

Guía para la identificación y asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia dirigida a líderes, lideresas y representantes de organizaciones sociales



Con el apoyo financiero de:



Guía para la identificación y asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia dirigida a líderes, lideresas y representantes de organizaciones sociales

Primera edición • Junio de 2021

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Misión en Colombia

<https://colombia.iom.int>

Ana Durán-Salvatierra
Jefe de Misión

Alessia Schiavon
Jefe de Misión Adjunta

Carolina López Laverde
Coordinador del Programa Fortalecimiento de la Gobernanza Migratoria (FGM)

Equipo técnico OIM

Gaby Paola Rengifo Bautista
Gerente de Fortalecimiento Institucional, Programa FGM

Ana María Martín Buenaventura
Monitora en Protección y Género, Programa FGM

Daniela Farías Arias
Monitora Senior en Proyectos de Género y Protección, Programa FGM

Contenidos

Ivonne Pineda Castro
Consultora OIM

©**Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2021.**

©**Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de Estados Unidos, 2021.**

ISBN: 978-958-5192-10-2

Impreso por: La Imprenta Editores S. A.

Diseño gráfico y diagramación: Círculo Cuadrado S. A. S.

Impreso en Colombia. Printed in Colombia

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación para fines educativos u otros fines no comerciales, siempre que se cite la fuente.



Donación del Gobierno de los Estados Unidos

Los hallazgos, interpretaciones y conclusiones expresadas en este libro, no reflejan necesariamente la visión de la OIM o sus donantes.



Presentación	4
La importancia de líderes, lideresas y organizaciones sociales en el abordaje de la trata de personas	6
Capítulo 1. Marco conceptual	8
A manera de introducción, le presentamos a Esperanza	11
1.1. Definición de la trata de personas y sus elementos constitutivos	12
a) ¿Cómo se hace? Estrategias para cometer el delito	13
b) ¿Para qué se hace? Finalidad de la trata de personas	16
c) Modalidades de la trata de personas	19
d) Roles en la red de trata de personas	20
1.2. La trata de personas como un asunto de Derechos Humanos	22
1.3. La trata de personas como un asunto de género	24
1.4. Relación entre la trata de personas y el tráfico de migrantes	25
1.5. A manera de resumen	26
Capítulo 2. Identificación de víctimas de la trata de personas	27
2.1. Elementos que pueden incidir en la identificación de las posibles víctimas de trata de personas	29



Contenido

2.2. Elementos para la identificación de víctimas de la trata de personas	33
a) Identificación en primera línea	34
b) Identificación de indicios a partir de la observación	34
c) Identificación de indicios en el primer diálogo	35

Capítulo 3. Protección y asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia37

3.1. ¿Quiénes son consideradas víctimas de la trata de personas?	39
3.2. Programas de asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia	41
3.3. Arquitectura institucional para el abordaje de la trata de personas en Colombia.....	47

Capítulo 4. El rol de la Defensoría del Pueblo en el abordaje de la trata de personas en Colombia.....48

Anexos54

Anexo 1. Marco normativo nacional en materia de trata de personas	54
Anexo 2. Marco normativo internacional en materia de trata de personas	56
Trabajos citados.....	58



Presentación

A lo largo de la historia, la explotación de seres humanos con el objetivo de obtener cualquier tipo de beneficio ha sido una práctica permanente. En respuesta a este fenómeno, es posible evidenciar diferentes ejemplos de legislación, iniciativas o acciones que buscan erradicar este delito, que también es considerado una grave violación a los derechos humanos de las personas.

El diseño de acciones con el propósito final de enfrentar la trata de personas debe abordar los diferentes factores y contextos de riesgo para avanzar en su transformación hacia entornos de protección de las personas en riesgo de ser captadas, trasladadas y sometidas con fines de explotación. Esto requiere del esfuerzo, compromiso y articulación de todos los sectores que, a nivel nacional y territorial, puedan sumar esfuerzos a esta tarea, cada cual desde su conocimiento y ámbito de acción.

Desde la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) tenemos la convicción de que la prevención de este delito y el fortalecimiento de la identificación, protección y asistencia a las víctimas debe incluir a todos aquellos actores institucionales que hacen parte de las instancias para el diseño e implementación de la política pública en materia de trata de personas, la academia, los organismos de cooperación internacional, entre otros.

En este sentido desde el año 2019, se inició un proceso de fortalecimiento de las capacidades de la Defensoría del Pueblo para el abordaje de la trata de personas y el tráfico de migrantes. En materia de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo tiene la función constitucional de promover, divulgar, proteger, vigilar y defender los derechos humanos de todos los habitantes del territorio colombiano y de los colombianos en el exterior. Bajo el amparo de su misionalidad institucional, tiene el mandato de velar por la protección y respeto de los derechos de las víctimas directas e indirectas de la trata de personas, para lo cual trabaja de la mano de todos los actores estratégicos a nivel nacional y territorial.

En el marco de esta iniciativa, se ha identificado que los líderes y lideresas sociales así como las personas que hacen parte de organizaciones de la sociedad civil tienen un rol fundamental, no solo por el conocimiento del territorio, las poblaciones y sus dinámicas, sino también porque al contar con el reconocimiento y la confianza por parte de las personas, son agentes fundamentales para la prevención del delito y la identificación de posibles casos de trata de personas en todas sus finalidades de explotación.

Consecuentemente, la OIM en articulación con la Defensoría del Pueblo y con el apoyo financiero de la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado de los Estados Unidos, ha construido e implementado herramientas para el fortalecimiento de las capacidades de líderes, lideresas y organizaciones sociales en la identificación y acompañamiento a víctimas de la trata de personas. Como parte de los productos resultado, nos complace presentar esta Guía para la identificación y asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia dirigida a líderes, lideresas y representantes de organizaciones sociales.

La Guía, busca aportar a la lucha contra la trata de personas a nivel territorial a través de cuatro apartados. El primer capítulo presenta el marco conceptual sobre la trata de personas a través del cual se identifican las principales características y elementos constitutivos del delito. El capítulo dos proporciona herramientas para la identificación de presuntas víctimas de la trata de personas. El tercer capítulo desarrolla los aspectos normativos a nivel nacional que permiten el reconocimiento de las víctimas, su protección y asistencia. Y, por último, en el cuarto capítulo se profundiza sobre el rol de la Defensoría del Pueblo en el abordaje de la trata de personas. Con este documento esperamos que cada vez más actores a nivel territorial cuenten con el conocimiento y las herramientas para sumarse a la lucha contra la trata de personas, la cual debe ser un compromiso de todos.



La importancia de líderes, lideresas y organizaciones sociales en el abordaje de la trata de personas

La sociedad civil en su conjunto, incluyendo a población en general, líderes y lideresas en las comunidades, entre otros, aporta de manera significativa al abordaje de la trata de personas.

En relación con la prevención del delito, líderes, lideresas y organizaciones sociales son agentes primarios, tanto en la identificación de posibles víctimas como en el desarrollo de estrategias de sensibilización, divulgación, información y capacitación a nivel territorial. Además, su aporte en el reconocimiento del territorio y su contexto es fundamental para la comprensión del delito desde una mirada diferencial y la construcción de estrategias de prevención que respondan a las necesidades particulares de la comunidad.

De otra parte, con respecto a la protección y asistencia a víctimas, alrededor del mundo las organizaciones sociales proveen servicios de información, asesoría legal y orientación en materia de derechos humanos, asistencia material, acceso a servicios médicos y de salud física y mental, acompañamiento psicosocial durante el proceso de rehabilitación física y emocional, y –en algunos casos– alojamiento y protección a las víctimas. El rol de las organizaciones sociales en relación con la protección y asistencia a víctimas ha sido reconocido e incorporado en diferentes

instrumentos internacionales como por ejemplo el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas –Protocolo de Palermo–, y en el caso colombiano, a nivel territorial se refleja en la invitación por parte de los Comités departamentales o municipales de lucha contra la trata de personas para que las organizaciones de la sociedad civil y la academia hagan parte de dichos espacios. Para ello, los actos administrativos de conformación de estas instancias incluyen la participación de estos actores.

Finalmente, y de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 la veeduría ciudadana es un “(...) mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control (...) encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”. En este sentido, en cuanto al seguimiento y monitoreo a la implementación de la política pública en materia de trata de personas, las organizaciones de la sociedad civil, líderes y lideresas, tienen el derecho y la posibilidad de participar, hacer seguimiento y ejercer vigilancia sobre su implementación en los territorios.



Capítulo 1

Marco conceptual

A manera de introducción, le presentamos a Esperanza

Esperanza* es una mujer colombiana, quien como muchas otras personas, tiene sueños, metas y propósitos para sí misma y su familia, los cuales busca alcanzar con trabajo duro y determinación. Con base en una parte

de su historia de vida, Esperanza nos acompañará en el proceso de comprender qué es la trata de personas y nos ayudará a reflexionar sobre cómo podemos articular acciones para que los derechos de las víctimas sean protegidos y restituidos.



Yo soy Esperanza, tengo 41 años, soy colombiana, madre soltera de una hija y también respondo por mi mamá. Toda mi vida viví en un municipio cercano a la capital del departamento, y allí tenía diferentes trabajos, sobre todo en servicios generales y algunas veces en labores del campo.

Un día por Internet conocí a un hombre maravilloso, nos enamoramos y él decidió dejar su país y venir a vivir conmigo y mi familia en Colombia. Luego de convivir por tres meses en mi pueblo natal me propuso que nos mudáramos todos a la capital del departamento, comprometiéndose a asumir los gastos para el sostenimiento de toda la familia en la ciudad. Estando allí, yo comencé a trabajar vendiendo productos por catálogo, pero él no trabajaba y comenzó a tratarme mal y a ser agresivo conmigo. En la ciudad vivimos 5 años, después de los cuales legalizamos nuestra unión libre y organizamos los documentos para que yo pudiera viajar con él a su país, la idea era que allí trabajáramos juntos administrando un restaurante de su propiedad y así poder enviar dinero para el sostenimiento de mi familia en Colombia. ¡Cuando viajamos yo me sentía muy feliz por toda esta nueva experiencia!

En ese país, las cosas cambiaron del cielo a la tierra. Cuando llegamos a la casa, él “guardó” mis documentos para que no los perdiera, me encerró y me obligó



a realizar todas las tareas domésticas (lavar, planchar, cocinar, asear la casa, etc.) como pago por mi alojamiento y alimentación; así mismo, algunas veces, me llevaba a diferentes partes en la ciudad y me obligaba a mendigar, y al final el dinero o comida que lograba recoger durante el día, era todo para él. La situación era horrible, no podía hablar con mi familia en Colombia, no me lo permitía, así que no sabían cómo estaba ni lo que estaba viviendo; si le decía que quería salir, que era mi derecho, recibía golpes, insultos o amenazas con hacernos daño a mí o a mi familia. Mi única ayuda fue una vecina que a veces lograba entregarme comida sin que él se diera cuenta.

Luego de unos meses, él fue detenido por narcotráfico y yo logré escapar y presentarme al Consulado de Colombia en donde me ayudaron a regresar al país.

1.1) Definición de trata de personas y sus elementos constitutivos

En primer lugar, es importante señalar que la *trata de personas* es una violación a los derechos humanos de mujeres, hombres, niñas y niños de todas las edades, procedencias, pertenencias étnicas o clases sociales. Así

mismo, es un delito y se encuentra incluido en el Código Penal Colombiano en el artículo 188A.

La Ley 985 de 2005* establece que se entenderá por la trata de personas

“(...) El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación (...). Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”.

* Puede ampliar la información sobre el marco normativo nacional e internacional en la materia en los anexos 1 y 2 de este documento.

Vamos a analizar esta definición para comprender mejor este delito. En primer lugar, revisaremos cuáles son los elementos o momentos de la trata de personas, es decir ¿qué se hace para cometer este delito?; posteriormente abordaremos qué estrategias o medios se utilizan para ello, es decir ¿cómo se perpetra este delito?; y por último, examinaremos cuál es el objetivo final para estas acciones, es decir ¿para qué?

¿Por qué es importante conocer la definición de la trata de personas y sus elementos constitutivos?

Entender el delito y conocer estos tres elementos es fundamental para poder realizar acciones de prevención con las comunidades que trabajamos día a día-, identificar víctimas en nuestro contexto, asistir a las víctimas o hacer seguimiento a la implementación de las medidas de protección y asistencia por parte de las instituciones que hacen parte del Comité Territorial de Lucha contra la Trata de Personas.



En la definición de *trata de personas* se habla de **captar, trasladar, acoger o recibir**. Estas acciones son conocidas como *verbos rectores* y son las que delimitan el delito. Veamos cada una de ellas:



Captar: cuando la víctima es identificada y se inicia el proceso para llamar su atención, ganar su confianza y así poder hacer una oferta, que puede ser de trabajo, estudios, amorosa, o de otra índole, con el objetivo de convencerle. En algunos casos esta captación puede darse de manera abrupta y violenta, extrayendo a la persona de sus actividades cotidianas sin haber contacto u oferta previa.



Transportar/Trasladar: luego de ser captada, la persona puede movilizarse o ser movilizada de un lugar a otro, de manera temporal o permanente. Este traslado puede ser dentro de las fronteras del país –trata interna– o fuera de las fronteras –trata externa–.



Recibir: cuando la víctima, bien sea durante el tránsito (escala) o al llegar al lugar de destino final, es recogida y dispuesta para ser acogida y posteriormente explotada.



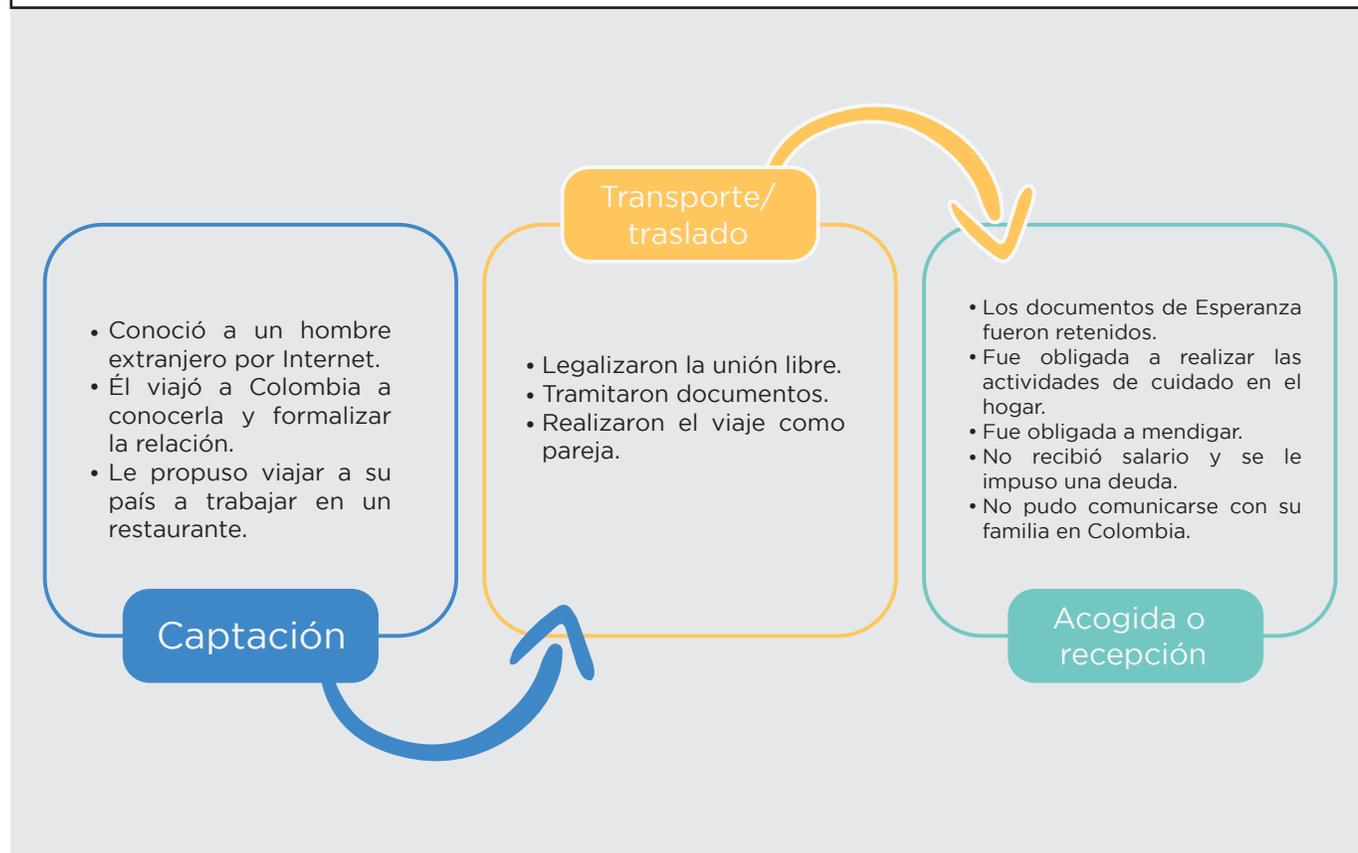
Acoger: cuando, al momento de llegar al lugar de destino, la víctima es albergada asegurando así su disponibilidad para la explotación.

Si bien estos verbos rectores permiten caracterizar el delito, no es necesario que se cometan todos para que se configure. Esto quiere decir, por ejemplo, que una víctima puede haber sido captada y explotada pero no trasladada permanentemente de su lugar de residencia.

Volvamos a la historia de Esperanza. Al analizar su relato con base en lo expuesto anteriormente, podemos identificar los siguientes elementos:

a) ¿Cómo se hace? Estrategias para cometer el delito

Gráfico 1. Análisis de los verbos rectores de la trata de personas en el caso de Esperanza



Fuente: Elaboración propia.

Estas estrategias refieren a las formas y mecanismos utilizados por los tratantes con dos propósitos: por una parte, captar a la víctima; por otra parte, someterla con el propósito de ser explotada.

En cuanto a los medios utilizados para captar a las víctimas de la trata de personas, son utilizadas estrategias que pueden ser acciones de violencia directa e inesperada –por ejemplo retener a una persona cuando se encuentra camino a su lugar de vivienda obligándola a subir a un vehículo– o acciones basadas en la manipulación y

el engaño. Algunas de estas son “(...) la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios” (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niñas. Organización de las Naciones Unidas – ONU, 2000). En la Guía para la identificación y atención a víctimas de la trata de personas (2016), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) expone algunos medios de contacto utilizados para la captación:



Medios virtuales: utilizan este medio para difundir supuestas ofertas laborales, de estudio, de viaje, o la posibilidad de conocer personas dentro o fuera del país, motivando a las personas bajo la promesa de mejorar sus condiciones de vida.



Medios presenciales: utilizan personas conocidas cercanas, que se convierten en modelos confiables para hacer la oferta, o extraños que se valen de la fuerza para captar a sus víctimas. Este mecanismo implica un contacto físico con la persona que pretende hacer la captación sea o no cercana.

De otra parte, con respecto a los medios utilizados para someter a la víctima, cabe señalar que estos pueden variar con el tiempo y las formas usadas por las personas tratantes así como la resistencia ejercida por la víctima. Sin embargo, es común un alto nivel de violencia utilizado, dado que el propósito final es garantizar que las víctimas no escapen y puedan ser explotadas.

Algunas estrategias utilizadas por los tratantes durante el sometimiento son:

- Aislamiento
- Amenazas sobre su vida o la vida de sus seres queridos
- Retención de documentos
- Violencia física, psicológica o sexual
- Obligación de consumir sustancias psicoactivas
- Imposición de deudas y multas
- Limitación de la libertad y la autonomía en la vida cotidiana: restricciones en la comunicación, en la forma de vestir, en los horarios, etc.

A partir de los medios expuestos, en el caso de Esperanza podemos ver los siguientes elementos:

En relación con los medios utilizados en la trata de personas, ya sea para la captación de las víctimas o para su sometimiento, por su nivel de violencia física, psicológica o simbólica suelen tener profundas afectaciones en ellas. Por un lado, el haber aceptado una oferta puede hacerles sentir culpables de la situación vivida.

De otra parte, los impactos producto del nivel de violencia pueden generar diversas reacciones tales como el miedo a buscar ayuda por las represalias que puedan tener los tratantes hacia ellas o sus familias, así como la desconfianza en las autoridades, entre otros.

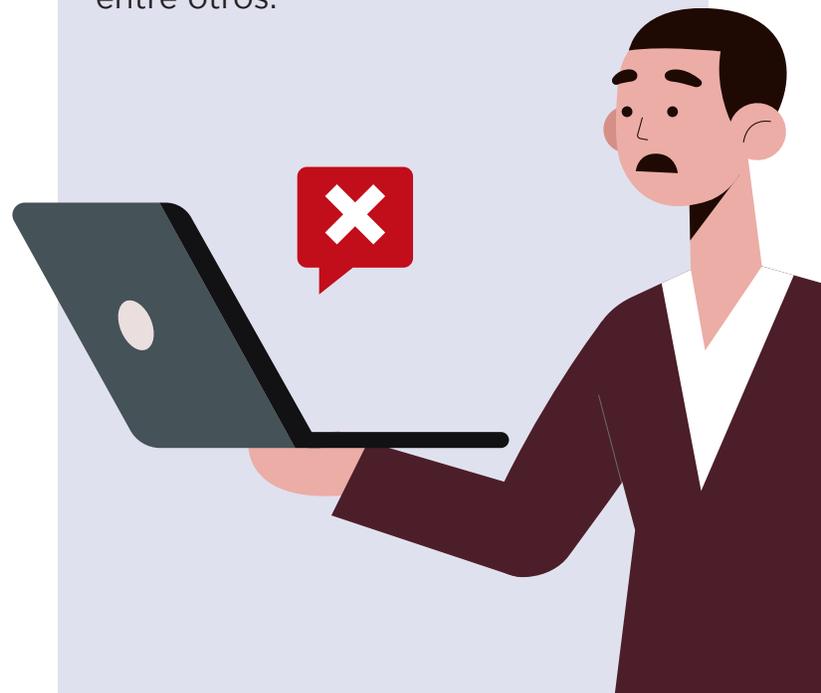


Gráfico 2. Análisis de los medios utilizados en el caso de Esperanza



Fuente: Elaboración propia. Ilustración: Fundación Renacer.

b) ¿Para qué se hace?

Finalidad de la trata de personas

En la trata de personas el fin último es la explotación de las víctimas, es decir, obtener un beneficio en dinero o especie con base en las actividades a las que las víctimas son obligadas, conocidas como finalidades de explotación. Al respecto, la Ley 985 de 2005 y la Ley 1719 de 2014 establecen las siguientes finalidades de explotación:

A la luz de las finalidades de explotación expuestas, repasemos el relato de Esperanza. Cuando ella expone que su pareja la “(...) obligó a realizar todas las tareas domésticas (lavar, planchar, cocinar, aseo de la casa, etc.) como ‘pago’ por mi alojamiento y alimentación”, tendríamos

Tabla 1. Finalidades de explotación en trata de personas

Finalidad de explotación	Explicación
Prostitución forzada u otras formas de explotación sexual	Es la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales, para la obtención de un beneficio económico o de cualquier otro tipo, por un tercero. Esta modalidad afecta principalmente a mujeres y niñas, aunque también hay casos de hombres y niños. (Citado en: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2020).
Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual	El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, capte, traslade, acoja o reciba a una persona protegida dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación sexual (...) se entenderá por <i>explotación de carácter sexual</i> obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, el turismo sexual o cualquier otra forma de explotación sexual. (Artículo 6°. Ley 1719 de 2014. Congreso de Colombia).
Trabajos o servicios forzados	Designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (Citado en: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2020).
La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud	Se refiere al ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona. Por ejemplo, cuando la persona ejerce cualquier trabajo por mandato de un tercero, que dispone, goza y usa de ella como si fuera un bien. En estos casos, la víctima no cuenta con ninguna libertad y autonomía para decidir sobre sí misma. (Citado en: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2020).

Finalidad de explotación	Explicación
La servidumbre	Se refiere a los casos en que una persona es obligada a habitar y a trabajar la tierra de un tercero. Por ejemplo, se considera un caso de servidumbre realizar trabajos para pagar deudas de la víctima a su explotador. Así mismo, (...) contempla el sometimiento por deudas o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos por un tiempo determinado o de por vida. (Citado en: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2020).
Explotación de la mendicidad ajena	Se presenta cuando una persona es obligada a pedir limosna en un contexto ajeno sin que le sea posible salir de la situación. Un tercero es el que organiza el negocio, ejerce presión sobre la víctima y se lucra de la actividad que esta realiza. (Citado en: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2020).
Matrimonio servil	Es la situación en la que un miembro de la pareja ejerce presión sobre su compañero(a) para realizar trabajos forzosos o sexuales, para lo cual es común que se presente aislamiento, violencia física, sexual y reproductiva. (Citado en: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2020).
Extracción de órganos	Es la extracción de tejidos y órganos humanos con fines de comercialización. (Citado en: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2020).

un elemento para plantear que fue víctima de la trata de personas con fines de explotación en servidumbre, la cual –como se expuso previamente– “Se refiere a los casos en que una persona es obligada a vivir y trabajar la tierra de un tercero. Por ejemplo, se considera un caso de servidumbre realizar trabajos para pagar deudas de la víctima a su explotador. Así mismo, (...) contempla el sometimiento por deudas o la entrega de condiciones básicas de subsistencia a cambio de trabajos por un tiempo determinado o de por vida”.

De otra parte, Esperanza también expone que “algunas veces, me llevaba a diferentes partes en la ciudad y me obligaba a mendigar, y al final el dinero o comida que lograba recoger durante el día, era todo para él”. Teniendo en cuenta que la trata de personas con fines de mendicidad ajena “Se presenta cuando una persona es obligada a pedir limosna en un contexto ajeno sin que le sea posible salir de la situación. Un tercero es el que organiza el negocio, ejerce presión sobre la víctima y se lucra de la actividad que esta realiza” podríamos afirmar que Esperanza también fue víctima de esta finalidad de explotación.

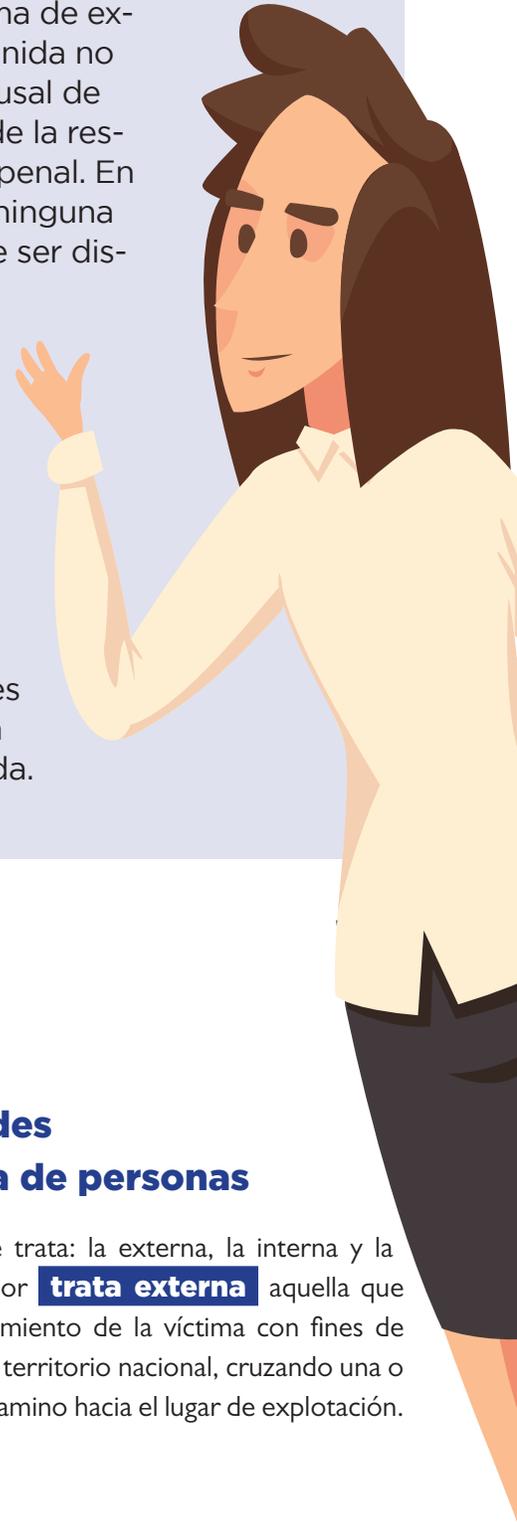
Con base en el análisis expuesto se podría afirmar que Esperanza fue **víctima de la trata de personas con fines de explotación en servidumbre y mendicidad ajena.**

IMPORTANTE

Como en el caso expuesto, las víctimas de trata de personas pueden ser explotadas en más de una de las finalidades expuestas. La correcta identificación de las finalidades de explotación –a partir del relato que la persona víctima hace– es crucial, ya que a partir de allí se deberá construir el plan de intervención en el marco de los programas de asistencia a víctimas.

IMPORTANTE

Es fundamental señalar que la Ley 985 de 2005 establece de manera clara y contundente que el consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida no constituye causal de exoneración de la responsabilidad penal. En este sentido, ninguna víctima puede ser discriminada ni serle negada la asistencia inmediata o mediata con base en el hecho de haber aceptado una oferta; y lo más importante, no es culpable de la situación vivida.



c) Modalidades de la trata de personas

Existen tres tipos de trata: la externa, la interna y la mixta. Se entiende por **trata externa** aquella que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional, cruzando una o más fronteras en su camino hacia el lugar de explotación.

Respecto de la **trata interna**, en esta el desplazamiento de la víctima con fines de explotación se realiza dentro de un mismo territorio nacional. Por ejemplo, en la práctica se han identificado casos en los cuales las personas han sido explotadas en sus lugares de residencia, o en la misma ciudad en la cual residen, o bien han sido movilizadas a otra ciudad, pero siempre al interior del país de origen o residencia.

Es importante tener en cuenta que algunos casos de trata comienzan con la captación, traslado y explotación de las víctimas dentro del territorio nacional, para posteriormente trasladarle fuera del país y continuar allí la explotación, en cuyo caso estaríamos ante **trata mixta**.

Teniendo en cuenta que Esperanza fue captada en Colombia pero la explotación se dio en un lugar diferente a su país de origen y residencia, este sería un caso de **trata de personas en modalidad externa**.

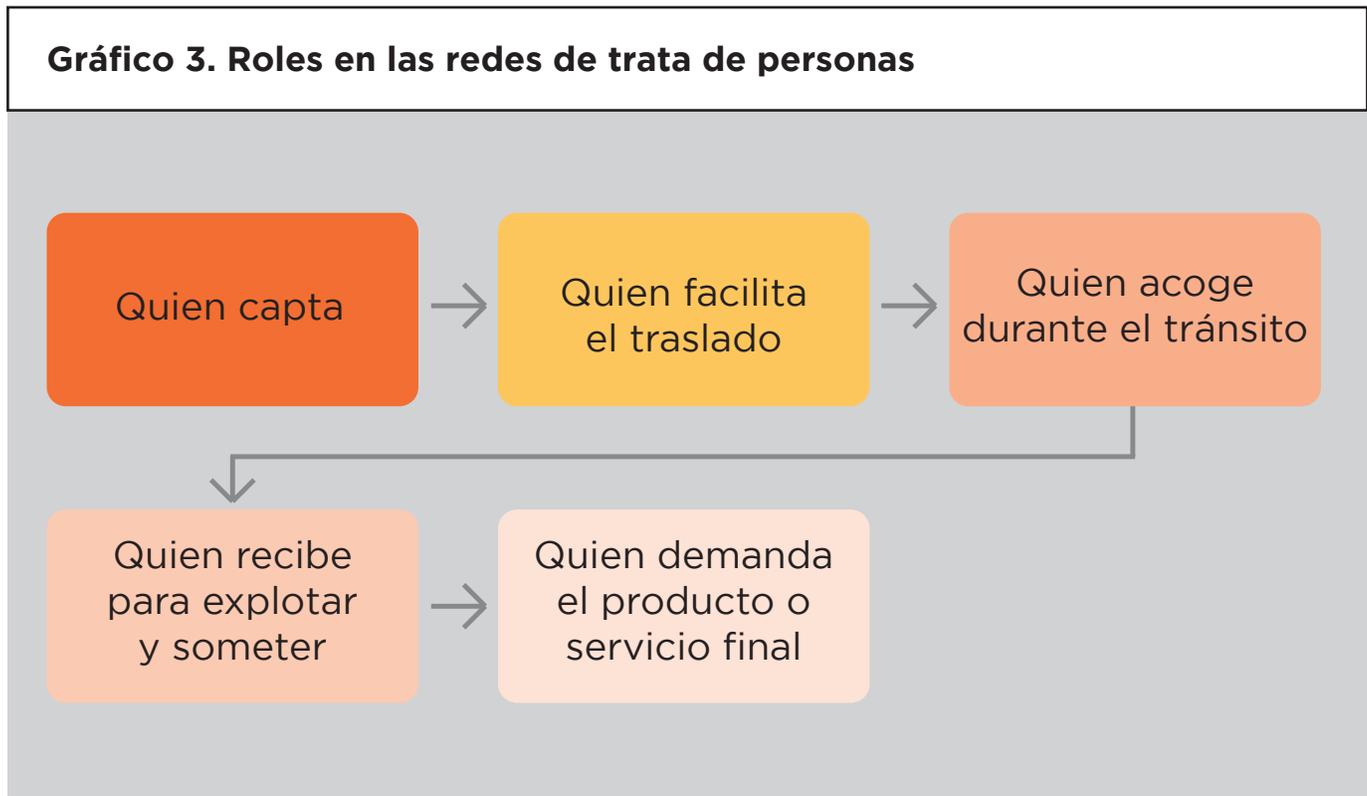
d) Roles en la red de la trata de personas

Este es un delito que puede ser cometido por una o varias personas, por ello se habla de redes de trata de personas. En estas redes se identifican algunos roles centrales (ver gráfico 3).

Algunos aspectos para tener en cuenta:

- Existen casos en los cuales una misma persona hace la oferta (capta), acompaña durante el traslado y se encarga de la explotación en el lugar de destino (recibe y somete). En otros casos, el delito es cometido por dos personas: quien hace la oferta (capta) y quien recibe y somete a la víctima. También hay casos en los cuales existen redes organizadas a nivel nacional o transnacional. En los tres casos se configura la trata de personas, sin importar la dimensión de la red o de la estructura que comete el delito.

Gráfico 3. Roles en las redes de trata de personas



- Existen roles asociados, por ejemplo las personas encargadas de la seguridad de los establecimientos en los cuales se realiza la explotación, personas que realizan transportes de las víctimas a nivel interno o quienes proveen servicios en el lugar de explotación.
- No existe un estilo único o prototipo en quienes realizan la captación de las víctimas. Quienes tienen la tarea de captar a las víctimas son personas carismáticas, que para cumplir su objetivo se ganan la confianza, respeto, cariño, amor, agradecimiento o admiración de las víctimas y en muchos casos de sus familias o seres allegados. En otros casos, pueden ser personas muy allegadas, incluso familiares, quienes se encargan de captar a las víctimas.

En el caso de Esperanza, podemos ver cómo **una sola persona –su compañero permanente– cumplió todos los roles tradicionales en una red de trata de personas, es decir él solo la captó, trasladó y explotó.**

Al reducir a las personas a la condición de objetos susceptibles de ser utilizados y explotados, la trata de personas afecta directamente los derechos humanos de las víctimas. Algunos de los derechos humanos vulnerados en la trata de personas son:

Tabla 2. Derechos humanos vulnerados o en riesgo de ser vulnerados en la trata de personas

Derecho a la vida	Derecho a la libertad de escoger profesión y oficio
Derecho a la libertad	Derecho a la educación
Derecho a la seguridad	Derecho a la salud
Derecho a no ser discriminado	Derecho a la libre circulación
Derecho al libre desarrollo de la personalidad	Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica
Derecho a la libertad de expresión	Derecho al asilo
Derecho a la libertad de culto	Derecho a la vivienda digna
Derecho a la libertad de determinación	Derecho a contraer matrimonio de manera libre
Derecho al trabajo	Derecho al descanso

Fuente: *Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes*. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020.

* De acuerdo con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución Política de Colombia.

1.2) La trata de personas como un asunto de derechos humanos

Cabe señalar que, en algunos casos, específicamente cuando las víctimas de la trata de personas son consideradas sujetos de especial protección constitucional, como por ejemplo las personas migrantes, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, personas que hacen parte de un grupo étnico, mujeres, niñas, niños y adolescentes, entre otros, existen derechos específicos que son vulnerados, los cuales deben ser reconocidos y protegidos, por lo cual es fundamental contar siempre con una perspectiva diferenciada en el análisis y abordaje de la trata de personas.

Por otra parte, en relación con la asistencia a víctimas desde una perspectiva de derechos humanos, la protección de las víctimas y el restablecimiento de sus derechos debe estar en el centro de todas las acciones. En ese sentido, conforme al marco normativo internacional y nacional en la materia, los derechos de las víctimas de la trata de personas durante el proceso de asistencia integral son:

Tabla 3. Derechos de las víctimas de trata de personas en los procesos de asistencia

Respeto por su dignidad	Se debe respetar, proteger y resguardar la dignidad de la víctima, teniendo en cuenta la gravedad de la situación vivida, como base para el proceso de rehabilitación y recuperación.
Protección de su privacidad e identidad	En articulación con el respeto por su dignidad, la información debe ser manejada con suma diligencia para proteger la privacidad e identidad de las víctimas, esto con el propósito de evitar la estigmatización, por respeto a la solicitud que, en algunos casos, las víctimas hacen respecto a la decisión de que sus familias y seres queridos no se enteren de la situación de explotación vivida, así como por circunstancias de seguridad física frente a las represalias que podría tomar la red en contra de la víctima y su familia o seres queridos.
Seguridad física y protección	Garantizar la protección y seguridad física de las víctimas directas e indirectas* del delito, así como la garantía de la asesoría y representación judicial.
Albergue seguro, adecuado y a largo plazo	En algunas ocasiones, las personas víctimas no pueden retornar a su lugar de origen o no cuentan con un lugar para su residencia. En este caso, el Estado debe garantizar su derecho a un lugar de albergue o de residencia en condiciones de seguridad y protección.

* Ver la definición de estos términos en la página 37.

Servicios médicos y apoyo psicológico	“Se le debe brindar a la persona afectada acceso a un esquema integral de servicios de salud, apropiados para su sexo, edad y cultura, con el fin de recuperar su bienestar general físico y mental”. (Organización Internacional para las Migraciones - OIM, Servicio Nacional de Menores - SENAME, 2010)
Asesoramiento jurídico	“La víctima debe recibir información y asistencia sobre sus derechos jurídicos, especialmente en relación con los procesos judiciales y administrativos en los cuales se encuentre involucrada”. (Organización Internacional para las Migraciones - OIM, Servicio Nacional de Menores - SENAME, 2010)
Amparo de la ley	Las personas víctimas de trata de personas tienen el derecho a ser protegidas por el Estado aun cuando decidan no denunciar la situación vivida.
Acceso a representantes, servicios diplomáticos y consulares del país de nacionalidad respectivo	En los casos de trata externa, es fundamental que las personas víctimas puedan acceder a todos los dispositivos de ayuda que las rutas de protección y asistencia incluyen aun estando en un territorio diferente, incluyendo el trámite de documentos para el viaje. Esta activación de la ruta se realiza por medio de las misiones diplomáticas y consulares del país de origen de la víctima.
Educación, capacitación, empleo o generación de ingresos	Las personas víctimas de trata de personas tienen derecho a acceder a programas de educación formal o no formal, así como oportunidades de capacitación para el trabajo o apoyo en programas de generación de ingresos, con el propósito de contar con independencia y autonomía económica y minimizar las condiciones materiales de riesgo para una posible revictimización.

Fuente: Elaboración propia con información de la *Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes*. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020.

De acuerdo con lo señalado, los programas de asistencia a víctimas deben estar orientados a la rehabilitación física y emocional y la recuperación de las personas hasta el momento en que puedan, de manera autónoma, iniciar un proyecto de vida posterior a la situación de trata de personas.

1.3) La trata de personas como un asunto de género

A nivel global, se ha documentado cómo las víctimas de la trata de personas son en su mayoría mujeres en todas las etapas del ciclo vital (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores) con alrededor del 81% de víctimas identificadas según el Informe Global de Trata de Personas publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), (2018), siendo la finalidad de explotación sexual la de mayor identificación a nivel global.

Esto no es gratuito, la trata de personas se sustenta, sostiene y reproduce a partir de estereotipos, roles y prácticas relacionadas con el género. Por un lado, en las ofertas hechas por los tratantes, las cuales responden a las necesidades y expectativas de las personas, especialmente de aquellas con necesidades apremiantes y en contextos de carencia, restricción para el ejercicio pleno de sus derechos y poco o nulo acceso a bienes o servicios que permitan la satisfacción de sus necesidades materiales, afectivas o de otra índole (Organización Internacional para las Migraciones – OIM y Universidad de los Andes, 2011).

Por otro lado, la estructura macrosocial en la cual se manifiestan y normalizan situaciones, como por ejemplo la experiencia a lo largo de la vida de diferentes formas de violencia –conocido como continuo de violencia–, los roles de género y su incidencia en la construcción de la identidad de género, las prácticas y costumbres sociales que avalan el dominio, posesión o poder sobre las vidas y cuerpos de las mujeres, entre otras, podría justificar o avalar la trata de personas.

La relación entre los roles de género con las diferentes finalidades de explotación es evidente. Al respecto, la Recomendación General N.º 19 sobre la violencia contra

la mujer emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1992) señala cómo los estereotipos, roles y actitudes tradicionales perpetúan la difusión de prácticas violentas contra las mujeres, entre ellas la explotación sexual y otras finalidades de la trata de personas, las cuales son incompatibles con una vida digna en la cual el goce de los derechos y libertades fundamentales sean una realidad. Así mismo, señala el Comité cómo todas las formas de violencia contra las mujeres, entre ellas la trata de personas, implican una afectación directa, diferenciada y desproporcionada de sus derechos humanos.

Al analizar las cifras globales y nacionales es posible identificar cómo las mujeres suelen ser víctimas en finalidades de explotación que se relacionan directamente con los roles y estereotipos de género, por ejemplo el matrimonio servil, la explotación sexual o la servidumbre; y en el caso de los hombres, suele haber un mayor reporte de explotación con fines de trabajos o servicios forzados. En lo que concierne a la trata de personas con fines de explotación sexual, la identificación de casos en los cuales las víctimas son hombres, usualmente se trata de hombres en edades tempranas: primera infancia, infancia o preadolescencia; esta baja tasa de denuncia de hombres víctimas de explotación sexual puede analizarse desde diferentes perspectivas. Al respecto expone la OIM en el estudio *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema (2011)* que “(...) es poco probable que los hombres busquen asistencia y que si lo hacen es en situaciones de crisis, cuando la confidencialidad está asegurada, cuando necesitan algo específico o cuando son referidos por otros hombres víctimas de trata (...)”.

1.4) Relación entre la trata de personas y el tráfico de migrantes

Aunque estos dos delitos se enmarcan en los procesos de movilidad humana, y en muchas ocasiones pueden presentarse de manera articulada, se trata de dos conductas diferentes. La OIM y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia incluyen en el texto *¿Qué es la trata de personas? Proceso, elementos y características* (2016) las principales diferencias entre los dos delitos:

Tabla 4. Diferencias entre la trata de personas y el tráfico de migrantes

Trata de personas	Tráfico ilícito de migrantes
Explotación	
Es la finalidad última de este delito. La explotación es permanente y genera grandes ganancias a los delincuentes. La relación entre el tratante y la víctima se mantiene una vez cruzada la frontera.	La relación entre el traficante y el migrante se termina tan pronto se ha cruzado la frontera, es una transacción comercial en la que el migrante participa voluntariamente.
Dimensión internacional	
No supone el cruce de una frontera. La captación, traslado y explotación pueden darse dentro del país de origen de la víctima.	Facilitar el cruce ilegal de la frontera es su objetivo final, por eso este delito siempre es de carácter transnacional.
Víctima	
Siempre es un crimen contra la persona que vulnera sus derechos humanos.	No implica necesariamente la victimización del inmigrante, el cual acepta desde el principio su condición como tal.
Bien jurídico protegido	
La vida, la libertad, integridad y dignidad de las personas.	Derecho de los Estados de controlar sus flujos migratorios y de defender su soberanía.
Consentimiento	
Nunca han dado su consentimiento para ser explotadas y su consentimiento inicial ha perdido sentido debido a los “medios” usados por los tratantes.	Supone el consentimiento de las personas objeto de tráfico ilícito de migrantes.
Fuente de los beneficios	
Los ingresos provienen de la continua explotación de la víctima, ejerciendo control para generar ingresos permanentes.	Los ingresos económicos provienen de la tarifa cobrada por trasladar irregularmente/ ilegalmente a las personas de un país a otro.

1.5) A manera de resumen

Luego de leer el relato de Esperanza podemos ver que vivió una afectación directa a sus derechos humanos. Algunos de ellos son:

- Derecho a una vida libre de violencias
- Derecho a la libertad
- Derecho a la seguridad
- Derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre
- Derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Derecho a la salud
- Derecho al trabajo en condiciones justas y favorables
- Derecho al descanso

Así mismo, podemos afirmar que ella fue una víctima del delito de la trata de personas, teniendo en cuenta que:

Gráfico 4. Elementos analizados en el caso de Esperanza

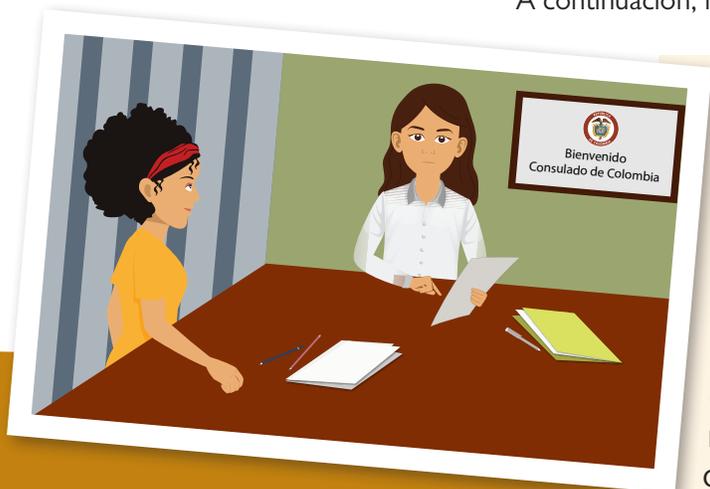




Capítulo 2

Identificación de víctimas de trata de personas

A continuación, le invitamos a leer la segunda parte del relato de Esperanza.



“Cuando logré llegar al Consulado de Colombia me recibió una persona a la cual le conté toda mi historia, ella me escuchó detenidamente y después de que terminé, se retiró para hablar con otras personas del Consulado y realizar unas llamadas a Colombia. Al regresar me explicó que yo era una posible víctima de trata de personas, al principio ella no estaba muy segura debido a varios elementos que le hicieron dudar: por un lado, la larga relación que había sostenido con mi esposo antes del viaje y todo lo que sucedió en ese país; por otro lado, que yo había aceptado viajar con él de manera voluntaria; y por último, que en las pocas comunicaciones con mi familia en Colombia no les había expuesto mi situación real. Por ese motivo, ella se retiró de la sala en donde estábamos hablando un momento para discutir el caso con la cónsul y con una colega que maneja el tema en Colombia, antes de activar la ruta de asistencia. Una vez se definió que mi situación sí cumplía los criterios para ser reconocida como una posible víctima, ella pudo activar la ruta de asistencia, también me explicó que la ley establece que cuando se identifican solo algunos elementos de la trata de personas, debe activarse esta ruta con el propósito de proteger la vida y los derechos de la víctima”.

Ilustración: Fundación Renacer.

2.1) Elementos que pueden incidir en la identificación de las posibles víctimas de trata de personas

En el proceso de identificación de víctimas de la trata de personas pueden incidir diferentes factores los cuales deben ser considerados. Debido a circunstancias previas a la trata de personas o al alto nivel de violencia vivida durante la situación de explotación, es probable que ellas o ellos se encuentren atemorizados, sientan

aprehensión o no confíen en el otro para exponer su situación y pedir ayuda –factores subjetivos–; así mismo, existen barreras a nivel social, comunitario o institucional que pueden incidir directamente y de manera negativa en este proceso. Algunos de estos elementos, recopilados y expuestos por la OIM son:

Gráfico 5: Factores subjetivos que pueden incidir en la identificación de víctimas de trata de personas

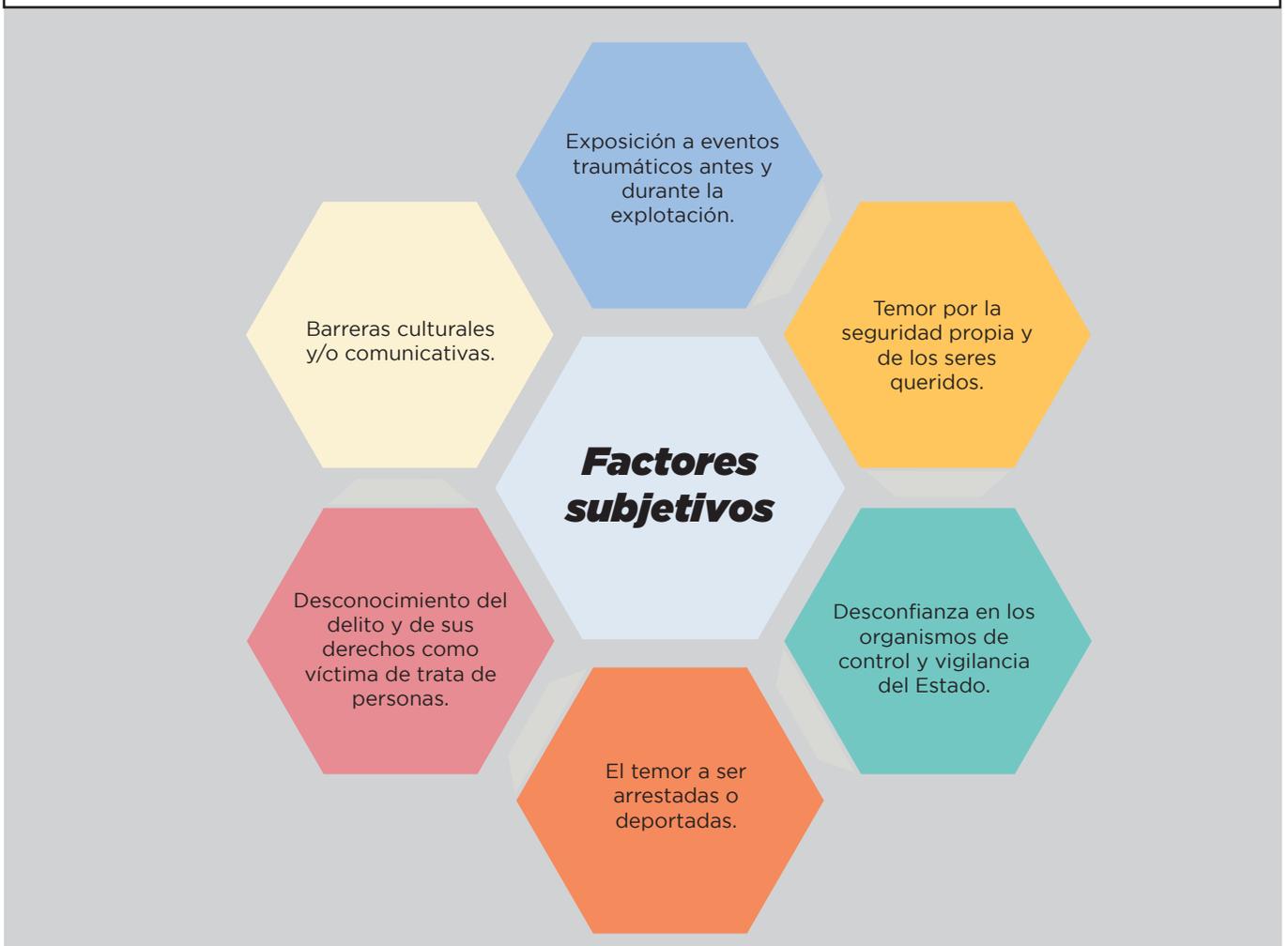


Gráfico 6: Barreras sociales, comunitarias e institucionales que pueden incidir en la identificación de víctimas de trata de personas

Fuente: Elaboración propia con información de la *Guía para la Identificación y Atención a Víctimas de la Trata de Personas*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). 2016.

Con respecto al desconocimiento de la trata de personas y sus elementos constitutivos, así como la incidencia de prejuicios y estereotipos en el proceso de

identificación, la Defensoría del Pueblo propone algunas creencias erróneas acerca de este delito:

Tabla 5: Creencias erróneas con relación a la trata de personas

Todas las víctimas de trata pertenecen a un estrato socioeconómico bajo.	Falso. Todas las personas están expuestas a ser víctimas de trata; si bien el nivel socioeconómico constituye un factor de vulnerabilidad, no es lo único que determina que una persona caiga en una red de trata.
La trata solo es explotación sexual.	Falso. Existen varias modalidades de explotación: matrimonio servil, explotación de la mendicidad ajena, servidumbre, turismo sexual, trabajos forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, extracción de órganos, prostitución ajena y otras formas de explotación sexual.
Las víctimas de trata solo son mujeres.	Falso. Aunque la mayoría de las víctimas identificadas a nivel global son mujeres, la trata de personas afecta también a hombres, niños, niñas y adolescentes.
A todas las víctimas de trata se las llevan al exterior.	El delito se presenta también al interior de un mismo país, es decir que la persona es captada y tratada al interior del mismo.
El tratante es un desconocido.	Falso. En algunas ocasiones los tratantes usan su círculo cercano para captar a las personas o incluso puede ser un miembro de su familia, como padre, madre o su pareja.
La explotación se da en países desarrollados.	Falso. La explotación se da en cualquier país del mundo.
La captación se da solo en países en desarrollo.	Falso. Las redes de trata captan personas en cualquier lugar del mundo.
El rapto es la forma de captación más usada por las redes de trata de personas.	Falso. Existen varias formas de captación como el engaño afectivo o las ofertas fraudulentas de trabajo y de estudio, entre otras.
La víctima permanece encadenada y es maltratada físicamente.	Falso. No siempre es así, los tratantes tienen diferentes formas de coerción como la amenaza, la retención de documentos o el aislamiento.
Solo la víctima puede denunciar.	Falso. Cualquier persona que sospeche o conozca una situación de trata de personas puede reportarlo de manera anónima.

Regresemos al relato de Esperanza. Cuando nos narra la recepción en el Consulado de Colombia, a donde logró dirigirse a pedir ayuda, la funcionaria que la atendió se retiró una vez finalizó la entrevista. De acuerdo con lo expresado a Esperanza *“Ella manifestaba que al principio no estaba muy segura debido a varios elementos que le hicieron dudar: por un lado, la larga relación que había sostenido con mi esposo antes del viaje y todo lo que sucedió en ese país; por otro lado, que yo había aceptado viajar con él de manera voluntaria; y por último, que en las pocas comunicaciones con mi familia en Colombia no les había expuesto mi situación real”*.

Si analizamos la afirmación hecha por la funcionaria, podemos encontrar algunos elementos que hubieran podido interferir en la correcta identificación de Esperanza como víctima de la

trata de personas: por un lado, una serie de creencias erróneas y prejuicios relacionados con: a) el consentimiento

dado para el viaje *“por otro lado, que yo había aceptado viajar con él de manera voluntaria”*; el hecho

de no haber pedido ayuda desde que inició el sometimiento y la posterior explotación

“que en las pocas comunicaciones con mi familia en Colombia no les había expuesto mi situación real”; y por último, el hecho de haber sostenido una

relación previa sin signo alguno de trata de personas *“por un lado, la larga relación que había sostenido con mi esposo antes del viaje y todo lo que sucedió en ese país”*. Revisemos cada una de estas afirmaciones:

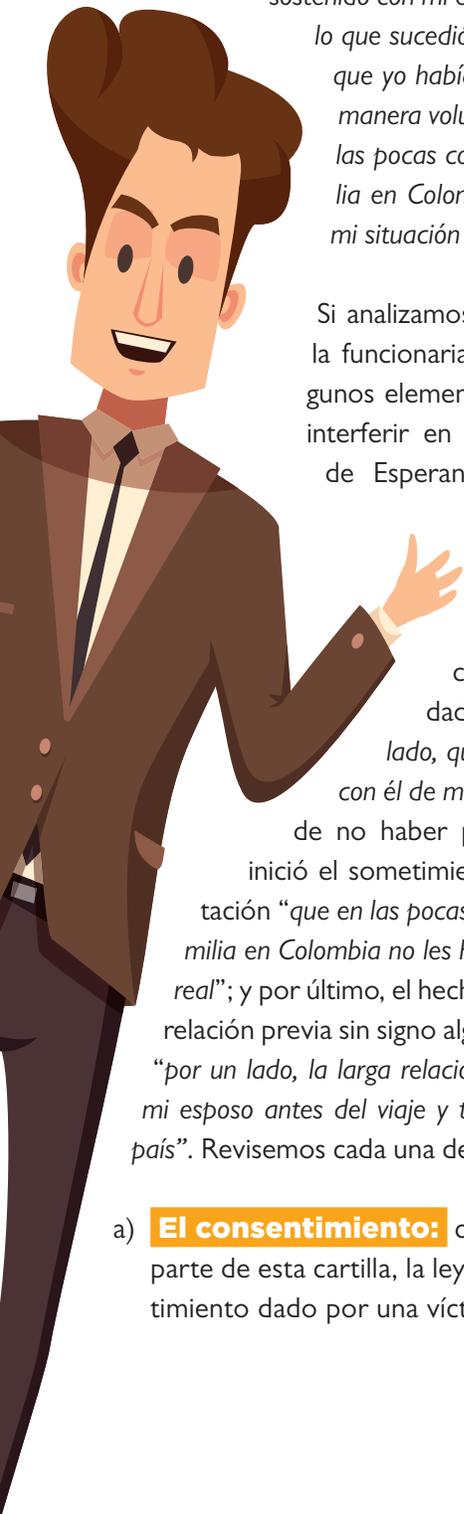
- a) **El consentimiento:** como vimos en la primera parte de esta cartilla, la ley establece que el consentimiento dado por una víctima de la trata de perso-

nas no resta responsabilidad penal al tratante, esto teniendo en cuenta que la dignidad, libertad y autonomía de las personas son derechos irrenunciables. Como señala el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Medellín, en la Sentencia 01 de agosto de 2013 dentro del radicado N.º 050016000000 Número Interno 2011-80352, “el mismo no es válido, ello por cuanto, como se ha señalado en precedencia de los bienes jurídicos que se encuentran en juego, son de tal raigambre, que no es viable su renuncia, pues lo que se protege es la dignidad humana, derecho que es irrenunciable dada su connotación en la esencia del ser humano”.

- b) **No haber buscado ayuda:** como se ha señalado, la trata de personas es un delito que utiliza mecanismos de sometimiento violentos, los cuales, sumados a las condiciones de indefensión, desarraigo, explotación y violación a los derechos humanos que vive la víctima, le ubica en una situación en la cual el pedir ayuda no sea una opción clara o viable.

- c) **La relación sentimental sostenida con el tratante:** teniendo en cuenta que el fin último en la trata de personas es el lucro obtenido a partir de la explotación, este es un delito que puede ser cometido aún por personas que hacen parte del círculo más cercano de las víctimas. En ese sentido, la existencia o duración previa de una relación afectiva o familiar no define o incide en la situación de trata de personas.

Por otro lado, podemos ver la dificultad en el reconocimiento de la trata de personas y sus elementos constitutivos, así como la necesidad de un fortalecimiento técnico para la identificación correcta y eficaz de las víctimas de la trata de personas. En este caso, la funcionaria contó con la orientación por parte de la cónsul y de una colega en Colombia para establecer los elementos que le permitieran activar la correspondiente ruta de asistencia y protección a las víctimas.

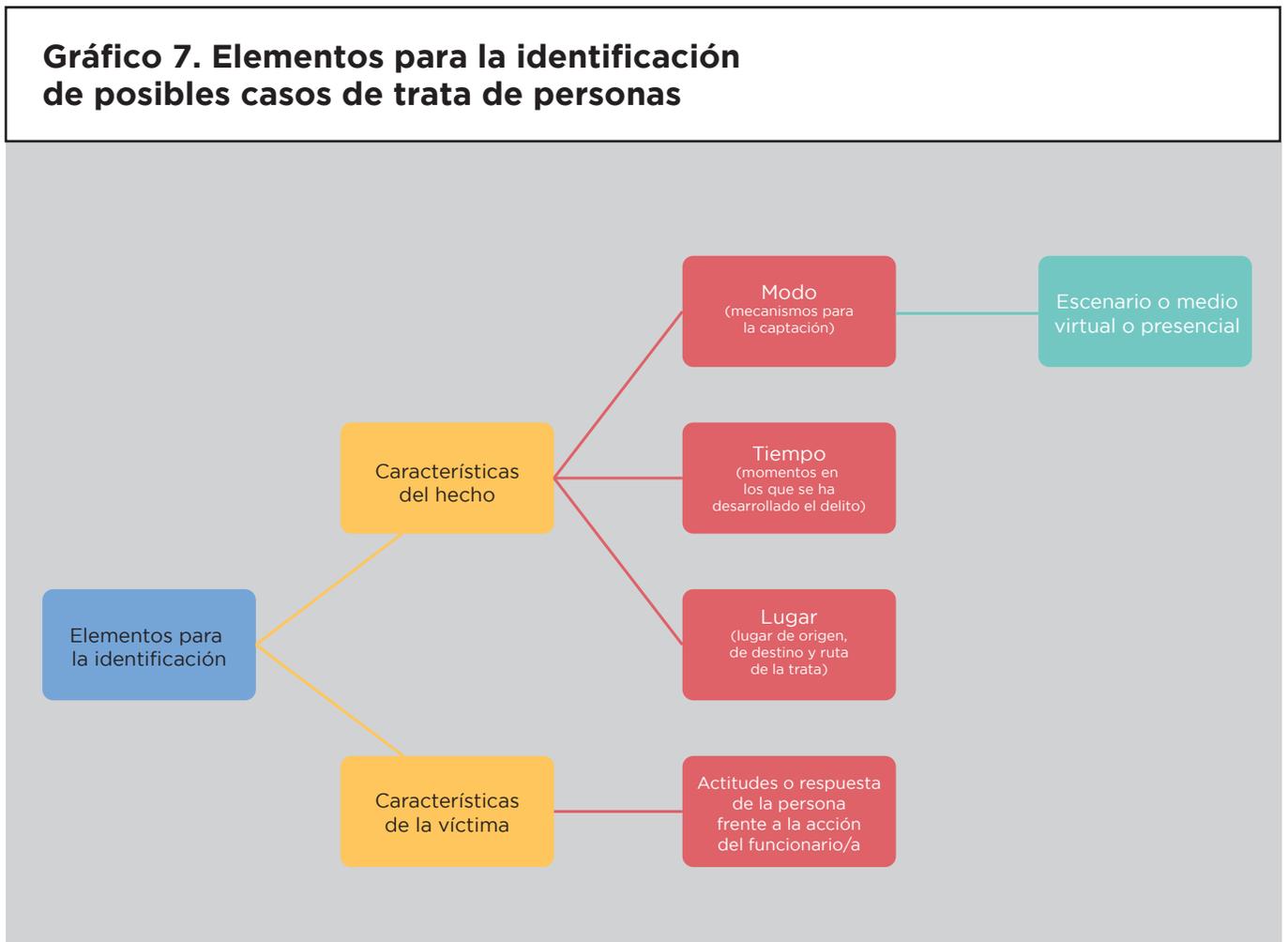


2.2) Elementos para la identificación de víctimas de trata de personas

El proceso de identificación puede realizarse con base en diferentes elementos. Por un lado, están las características de tiempo, las cuales remiten a los diferentes momentos o etapas en que se dio la situación de trata de personas;

lugar, en el cual se identifican los diferentes espacios físicos en que sucedieron cada uno de los momentos de la trata de personas; y modo, refiriéndose a las características de cada uno de los momentos constitutivos del delito.

Gráfico 7. Elementos para la identificación de posibles casos de trata de personas



Fuente: Elaboración propia con información de la *Guía para la Identificación y Atención a Víctimas de la Trata de Personas*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2016.

La identificación se puede dar en dos momentos diferentes: por un lado, una identificación preliminar realizada en primera línea; por otro lado, la identificación completa a partir de la entrevista a profundidad realizada para el inicio de los programas de asistencia a víctimas. En este capítulo nos centraremos en la identificación que se realiza en la primera línea de contacto con posibles víctimas de trata.

IMPORTANTE

El desconocimiento sobre la definición y las finalidades de explotación en la trata de personas puede hacer más difícil la identificación de las víctimas y el abordaje de la situación. Por lo tanto, si se encuentra ante un posible caso y tiene dudas al respecto, asesórese de una persona que tenga conocimiento o experiencia en identificar este delito.



a) Identificación en primera línea

Los servicios sociales y los espacios de consulta y asesoría o atención al usuario son escenarios a los cuales se acercan personas en busca de información, orientación o acceso a diferentes programas o servicios, de acuerdo con sus necesidades o alguna situación de vulnerabilidad, por ejemplo servicios de salud, instituciones u organizaciones que apoyan proyectos comunitarios, comedores comunitarios, organizaciones sociales y espacios seguros de atención humanitaria, entre otros. Por tratarse de lugares en los cuales se tiene contacto directo con población en general, es probable que puedan identificarse casos en los que existan necesidades de protección o ayuda inmediata, entre ellas, víctimas de la trata de personas.

En ese sentido, es fundamental que todos los equipos que tienen contacto directo con población cuenten con una formación para la identificación de posibles indicios de trata de personas.

Para la identificación de víctimas en primera línea, se pueden utilizar dos grandes estrategias:

b) Identificación de indicios a partir de la observación

En la Guía para la Identificación y Atención a Víctimas de la Trata de Personas (2016), la OIM propone algunos elementos para tomar en cuenta:

- Estado de alerta y de consciencia.
- La capacidad para responder es limitada.
- Actitud de rechazo o prevención frente a las autoridades o entrevistador.
- Estado físico deteriorado o afectado.
- Signos de estrés o temor.
- Actitudes de aprehensión.
- Nerviosismo.
- Sintomatología asociada al síndrome de abstinencia por consumo de alcohol o sustancias psicoactivas.

c) Identificación de indicios en el primer diálogo

Es importante que quien sostiene ese primer diálogo tenga presente que la LIBERTAD y la AUTONOMÍA son negados total o parcialmente en la trata de personas; por ello, un punto de partida podría ser realizar preguntas para establecer si la persona era libre y autónoma para tomar decisiones.

Indicios relacionados con la captación

- La persona expone que recibió una oferta –de cualquier índole– con condiciones inmejorables. Esta oferta respondía a una necesidad apremiante (falta de trabajo, necesidad de recursos económicos, acceso a alojamiento, alimentación o medicamentos, etc.) o una meta personal (realizar estudios, establecer una relación, viajar a un lugar, acceder a un ascenso o mejor oportunidad laboral, etc.).
- Expone que fue extraída de manera violenta de su contexto, sin haber recibido oferta alguna previamente.
- En los casos en que la captación fue realizada por medio de una oferta, la persona manifiesta que tenía una relación de confianza o respeto con quien le hizo la oferta.

Indicios relacionados con el traslado

- La persona reporta que recibió ayuda para el trámite de sus documentos de viaje.
- Quien hizo la oferta le facilitó los medios para viajar (dinero, transporte terrestre, ropa, alimentos, etc.).
- Debió esconderse durante el trayecto para evadir controles de las autoridades.
- Fue trasladada de manera irregular a través de fronteras de uno o más países.
- Fue trasladada por diferentes partes de una misma ciudad para ser explotada.
- Le fue informado qué debía decir en caso de ser requerida por una autoridad (migración, Policía, Ejército, etc.).

Indicios relacionados con la explotación

- La persona reporta que al momento de llegar al lugar de destino fueron cambiadas las condiciones iniciales de la oferta.
- Sus documentos le fueron retenidos.
- Le fue restringida la posibilidad de comunicarse con su familia o seres queridos en el lugar de origen. En algunos casos, se permite la comunicación pero es monitoreada.
- Expone que le fue impuesta una deuda que debía pagar para poder salir de la situación. En algunos casos, esta deuda se compone de gastos por alojamiento, alimentación, multas por no cumplir con las condiciones del lugar, etc.
- Teniendo en cuenta que para explotar a una persona, usualmente se utiliza un alto nivel de violencia física, psicológica o sexual, es posible que la persona le exponga que fue testigo o vivió alguna de estas formas de violencia.

IMPORTANTE

Respecto a los indicios para identificar un posible caso de trata de personas, es importante señalar que estos NO son una lista de chequeo, por lo cual no deben estar presentes todas estas características para que se pueda reconocer una posible situación de trata. En este delito, los bienes jurídicos tutelados son la LIBERTAD y la AUTONOMÍA, por lo cual un punto de partida para identificar la existencia de una posible situación de trata de personas podría ser realizar preguntas para establecer si la persona era libre y autónoma de tomar decisiones.

- En ocasiones, las víctimas son amenazadas con diferentes formas de violencia en contra de sus familias o seres queridos.
- Es obligada a consumir sustancias psicoactivas (drogas) o alcohol para realizar las actividades impuestas.
- Es sometida a largas jornadas con muy poco tiempo de descanso, en algunas ocasiones en el mismo lugar donde se realiza la explotación.
- No recibe dinero o recibe una pequeña cantidad por sus actividades.
- Manifiesta que no le era posible asistir a oficios religiosos u otras actividades por fuera del lugar de explotación.
- En algunas ocasiones, no tiene acceso a servicios de salud, aun cuando se encuentren enfermas.

Leyendo detenidamente el relato hecho por Esperanza, podemos identificar varios indicios de una situación de trata de personas, los cuales están expuestos en los gráficos 2, 3 y 5 de esta cartilla.

Capítulo 3



Protección y asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia

¿Qué sucedió con Esperanza una vez fue identificada como víctima de trata de personas por parte del Consulado de Colombia?

“Después de que la señora del Consulado me dijo que todo lo que había vivido en ese país era considerado un delito, llamado trata de personas, me comenzó a explicar cómo me iban a apoyar para regresar a Colombia y otras ayudas que me iban a dar. Primero, me pude comunicar con mi familia y pude decirles que estaba bien y que pronto regresaría a la casa; luego me llevaron a un albergue de una fundación que trabaja con mujeres que, como yo, fueron víctimas de este delito, allá me entregaron un kit de aseo y ropa limpia, ya que yo salí de esa casa sin nada más que lo que llevaba puesto. Mientras tanto, en el Consulado me ayudaron a tramitar mi pasaporte de nuevo y gestionaron mi tiquete de regreso a Colombia; como yo ingresé al país como esposa de un ciudadano, tenía la visa aprobada y no tuve mayor problema para el regreso. Sin embargo, nunca me explicaron si yo tenía derecho a quedarme en ese país, teniendo en cuenta lo que había vivido allí.

Las personas del Consulado me dijeron que al llegar me iba a recibir una persona quien me explicaría el proceso a seguir y cómo me podían ayudar. Después de un vuelo largo, aterrizamos en Bogotá, desde donde viajaría después a mi casa. Como me dijeron, al llegar me esperaban unas personas de la alcaldía de la ciudad, quienes me llevaron al alojamiento donde estaría un par de días mientras se organizaban algunas cosas de mi regreso, aunque la verdad yo quería irme rápido a mi casa y ver a mi mamá y a mi hija. En el albergue también me entregaron otro kit de aseo y de ropa y luego las personas de la alcaldía me volvieron a entrevistar y tuve que volver a contar toda mi historia. En esa entrevista me explicaron que había unos programas de asistencia y que esa era la forma en que me



podían ayudar, ya fuera en esa ciudad o en mi ciudad; también me explicaron mis derechos y que si me sentía segura y tomaba la decisión, podía presentar la denuncia por trata de personas. Luego me llevaron al hospital para un chequeo general y también me vio la psicóloga, me ayudaron a tramitar de nuevo la cédula, y finalmente regresé a mi casa.

Cuando llegué a mi ciudad, me esperaban otras personas, esta vez de la gobernación y la alcaldía. Me recogieron y me llevaron a mi casa, también me dieron sus datos para contactarlas y comenzar con las ayudas que me iban a entregar. A ellas las contacté unos días después, tuve que ir a su oficina y tuvimos una conversación larga sobre mis necesidades y cómo podían ayudarme, me hablaron de un apoyo para vivienda y alimentación, de la posibilidad de estudiar o apoyarme para un negocio y así volver a sostener a mi familia”.

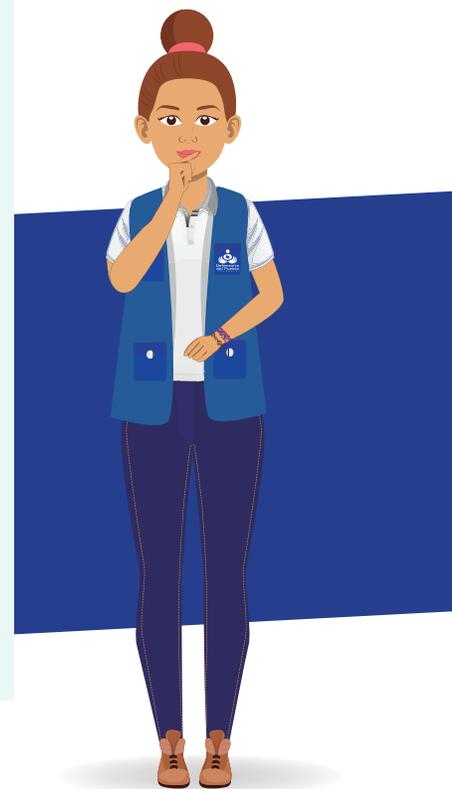


Ilustración: Fundación Renacer.

3.1) ¿Quiénes son consideradas víctimas de trata de personas?

Se considera víctima de la trata de personas quien o quienes se ven afectadas o afectados por la situación de explotación, es decir, quienes experimentan daño¹ objetivo o subjetivo –físico/biológico, psicológico, a la salud y bienestar, y daño al proyecto de vida– como consecuencia de la captación, traslado, acogida o recepción con fines de explotación. En ese sentido, el Decreto 1066 de 2015² reconoce dos tipos de víctimas de trata de personas:

- **Víctima directa:** se refiere a la persona que es captada, trasladada o acogida con el fin de ser explotada. Al vivir la situación de explotación y las diferentes formas de violencia ejercidas para someterle, su libertad, dignidad y autonomía son afectadas, experimentando de primera mano las consecuencias del daño producto de la situación vivida.
- **Víctima indirecta:** se refiere a aquella persona que, al tener un vínculo cercano³ con la víctima directa de la trata de personas, experimenta las consecuencias de las afectaciones producto del daño vivido por la víctima directa. No se considera víctima indirecta cuando se trata del presunto(a) victimario(a).

1 Entendiendo el daño como “(...) el resultado de acciones y/o procesos que vulneran la dignidad humana –en tanto obstaculizan la circulación de satisfactores o pervierten las relaciones satisfactorias desde las que se construye y se sostiene el sujeto – y que resultan en la generación de carencias– definidas como la negación de las necesidades, y por consiguiente, del sujeto humano digno” Chaparro (2011) citando a Bello y Chaparro (2009).

2 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Capítulo 2: Víctimas de la Trata de Personas. Ministerio del Interior. 2016.

3 De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1066 de 2015 “Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima”.

Al analizar el relato de Esperanza y los daños producto de esta situación, es posible identificar las siguientes víctimas de la trata de personas:



Fuente: Elaboración propia.

3.2) Programas de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia

Con el objetivo de restablecer los derechos humanos vulnerados en la trata de personas, el Estado colombiano ha establecido unos programas para la protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas. Para conocer los elementos centrales que orientan estos programas, es importante iniciar exponiendo de manera general el marco normativo nacional en la materia⁴, en el cual se establecen los lineamientos para orientar el abordaje integral de la trata de personas.

En el año 2015 se promulgó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior –Decreto 1066 de 2015–, el cual en su capítulo 2, *víctimas de trata de personas*, reglamenta “(...) las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas (...)” (Ministerio del Interior, 2015).

La asistencia a víctimas de la trata de personas se basa en unos principios rectores, los

cuales se señalan en el artículo 2.2.2.2.3 del Decreto 1066 de 2015. Estos principios se describen en el gráfico 9.

El Decreto 1066 de 2015 establece los programas de asistencia para las víctimas de la trata de personas en Colombia. A continuación se exponen cada uno de los programas, los servicios que reconoce, sus alcances y los responsables de la implementación (ver tabla 6).

El inicio de estos programas de asistencia a víctimas de la trata de personas se da a partir de la activación de la Ruta Nacional para la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas, la cual se puede hacer por diferentes medios: vía telefónica por medio de la línea gratuita, confidencial y anónima 01 8000 52 20 20, por medio de la aplicación gratuita LibertApp a través de las opciones “Botón de pánico” o “Reporte de caso”, o contactando directamente a la Secretaría técnica del comité territorial de trata de personas.



4 Para profundizar en el marco normativo nacional e internacional en la materia, por favor dirigirse a los anexos 1 y 2 de esta cartilla.

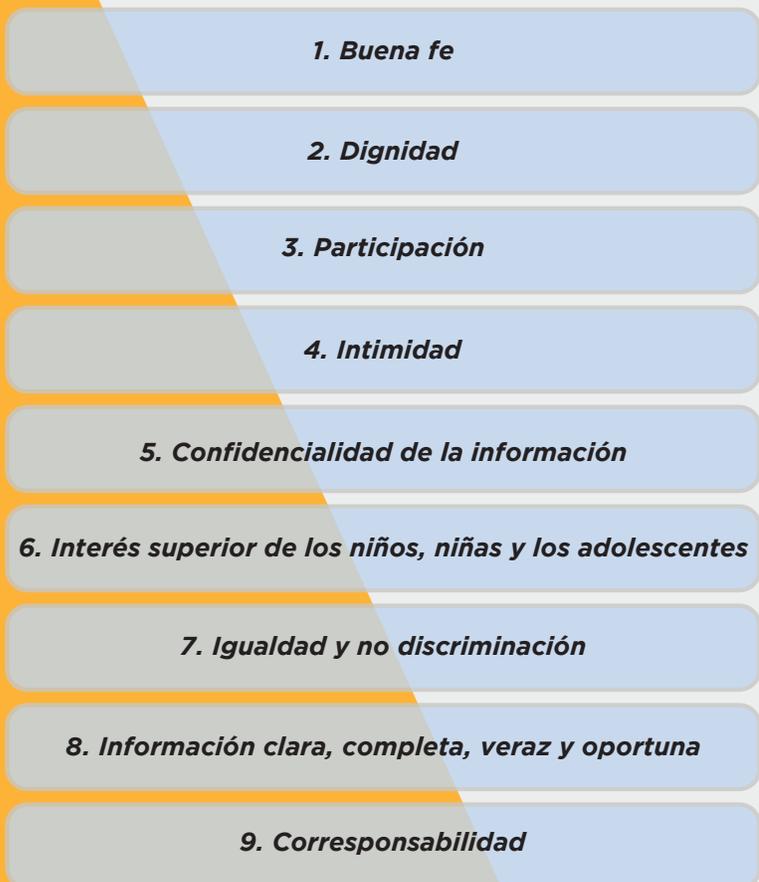
Gráfico 9. Principios para la asistencia a víctimas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015

Tabla 6. Características, servicios, alcances y responsables de los programas de asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia

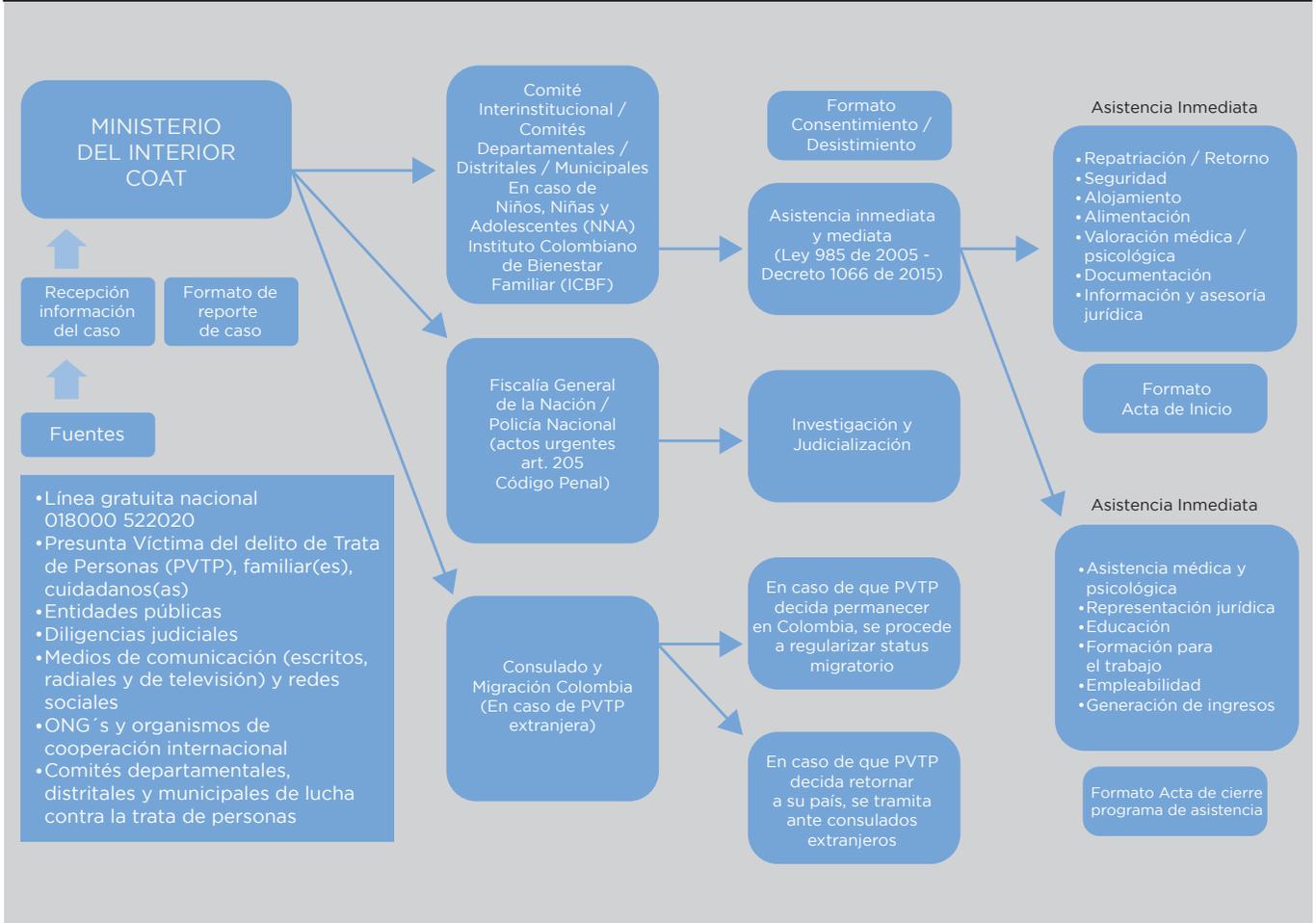
Características	Programa de asistencia inmediata ¹	Programa de asistencia mediata ²
Propósito de la intervención	Estabilización de la víctima.	Restablecimiento de Derechos Humanos/rehabilitación emocional y física.
Duración del programa	5 días prorrogables por 5 días más.	Hasta 6 meses prorrogables por 3 meses más.
Inicio del programa	Una vez se realiza el reporte de caso y se remite a la secretaría técnica del comité departamental o municipal de lucha contra la trata de personas. Para este efecto, las Presuntas Víctimas del delito de Trata de Personas (PVTP) deben diligenciar el formato de consentimiento informado bajo el acompañamiento del comité o la entidad que da inicio al programa.	Una vez termina el programa de asistencia inmediata, las PVTP firman el acta de inicio del programa de asistencia mediata con el acompañamiento del comité o la entidad que inicia el proceso.
Alcances del programa y entidades responsables	Alojamiento digno y asistencia material: Secretaría técnica del comité departamental o municipal de lucha contra la trata de personas.	Alojamiento digno: aunque no está contemplado de manera explícita, en algunas ocasiones las víctimas directas e indirectas requieren de la extensión en el alojamiento digno. En este caso, la competencia se mantiene en la Secretaría técnica del comité departamental o municipal de lucha contra la trata de personas.

1 Gobierno de Colombia. (2015). Decreto 1066 de 2015, capítulo 2, por medio del cual se reglamentan las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas. Artículo 2.2.2.2.5 al Artículo 2.2.2.2.16.

2 Ibíd. Artículo 2.2.2.2.17 al Artículo 2.2.2.2.25

Características	Programa de asistencia inmediata	Programa de asistencia mediana
	Transporte: Ministerio del Interior	Asistencia médica y psicológica: Secretaría de Salud por medio de la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado.
	Asistencia médica y psicológica inmediata (valoraciones): Secretaría de Salud por medio de la Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado.	Acompañamiento jurídico y representación judicial: Defensoría del Pueblo.
	Asesoría jurídica: Defensoría del Pueblo	Educación: Secretaría de Educación.
	Seguridad: Policía Nacional de Colombia	Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano: Secretaría técnica del comité departamental o municipal. En caso de que el departamento o municipio no cuente con oferta para esta formación, el Ministerio de Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) apoyarán la gestión y diseño de estos programas.
	Repatriación de una víctima colombiana en el extranjero: Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Repatriación de una víctima extranjera en Colombia: Consulado del país de origen en Colombia	Proyectos de generación de ingresos: Las secretarías técnicas de los comités departamentales o municipales, con el apoyo técnico del Ministerio del Trabajo en la facilitación del acceso de la población víctima directa o indirecta de trata de personas en el Servicio Público de Empleo.
	Trámite de documentación: Registraduría General de la Nación.	

Gráfico 10. Ruta nacional para la asistencia a víctimas de trata de personas



Fuente: Presentación Programa de Asistencia y Protección a Víctimas de Trata de Personas. Ministerio del Interior. 2020.

Ahora analicemos la respuesta institucional en el caso de Esperanza a la luz de lo establecido en los programas de asistencia.

Después de que la funcionaria del Consulado de Colombia identifica que está ante un caso de trata de personas, debe iniciarse el programa de asistencia inme-

IMPORTANTE

Según lo establecido en la sentencia c470/16 de la Corte Constitucional de Colombia NO se requiere que la víctima interponga la denuncia para iniciar los programas de asistencia contemplados por el Gobierno de Colombia.



diata, lo cual en el caso expuesto, incluyó la protección y acogida de Esperanza en un lugar seguro mientras se realizaba el trámite de su tiquete de regreso así como la expedición de su pasaporte. Una vez en Colombia, el comité que hace la recepción del caso continúa con la asistencia inmediata, la que incluyó en esta ocasión alojamiento digno, alimentación, asistencia material, valoración por medicina general y psicología, expedición de documentos, asesoría en materia de derechos humanos, transportes internos y gestión para el retorno al lugar de origen.

Siguiendo con el caso de Esperanza, al momento de llegar a su lugar de origen, será el comité municipal el que tendrá la responsabilidad de implementar las acciones en el marco del programa de asistencia inmediata⁵; en caso de que no haya sido constituido el comité municipal, y bajo los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, será el comité departamental el que deberá asumir la responsabilidad en la implementación de los programas de asistencia a víctimas de la trata de personas. En este caso, como el objetivo de la intervención en el largo plazo en el marco del programa de asistencia mediata se orienta al restablecimiento de los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas y su estabilización integral, es fundamental la información que se logre documentar durante el programa de asistencia inmediata, porque orientará las acciones que harán parte de esta fase de la asistencia a víctimas; en el caso de que no sea posible contar con esa información, es fundamental realizar una entrevista inicial para poder establecer los objetivos a alcanzar durante este proceso.

5 Si bien es cierto, la asistencia inicia en el país de destino, desde el momento de ser identificada como víctima de trata de personas, al momento de retornar a Colombia se inicia la implementación completa del programa de asistencia inmediata.

La activación de la ruta y el inicio y cumplimiento de los programas de asistencia no se asemejan, en ninguna circunstancia, a una lista de chequeo. En ese sentido, la implementación de estos programas debe incluir de manera transversal el enfoque psicosocial, enfoques diferenciales y enfoque de género, con el propósito de identificar en cada caso, cuáles son las necesidades inmediatas y en el largo plazo, y a partir de allí, construir el plan de intervención para cada una de las víctimas. En ese sentido, es central la selección y formación de las personas que tendrán a su cargo, en cada una de las instituciones o en las organizaciones de la sociedad civil, la responsabilidad de acompañar los procesos de restitución de derechos de las víctimas directas e indirectas de trata de personas.



3.3. Arquitectura institucional para el abordaje de la trata de personas en Colombia

La Ley 985 de 2005, la cual tiene por objeto adoptar medidas para prevenir la trata de personas, prestar atención y protección a las víctimas del mismo, y fortalecer la acción del Estado para enfrentar este delito, establece en el capítulo VI la creación del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, el cual tiene como función ser el órgano consultivo del Gobierno Nacional así como coordinar “(...) las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas”, y cuya Secretaría técnica está en cabeza del Ministerio del Interior.

Así mismo, esta ley establece que serán creados comités de lucha contra la trata de personas a nivel departamental o municipal, con el propósito de dar respuesta a la trata de personas de manera contextualizada y coordinada, bajo los lineamientos contenidos en la Ley 985 de 2005, en el Decreto 1066 de 2015, el cual en su capítulo 2 reglamenta los programas de asistencia a víctimas directas e indirectas de la trata de personas, y el Decreto 1036 de 2016, el cual promulga la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas, y con el acompañamiento del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Capítulo 4



El rol de la Defensoría del Pueblo en el abordaje de la trata de personas en Colombia

A partir del marco normativo general, se delegan a cada una de las instituciones que hacen parte a nivel nacional y territorial de los comités para la lucha contra la trata de personas según el eje temático para el abordaje de la trata de personas. En este sentido, las medidas y competencias delegadas directamente a la Defensoría del Pueblo son:

Tabla 7. Competencias para la asistencia a víctimas directas e indirectas de trata de personas delegadas a la Defensoría del Pueblo según el Decreto 1066 de 2015

Artículo incluido en el Decreto 1066 de 2015	Función delegada	Contenido del texto
Artículo 2.2.2.2.4. Numeral 3.	Seguimiento a los casos	La Defensoría del Pueblo adelanta acciones de gestión directa e inmediata con las instituciones para asegurar el respeto por los derechos de las víctimas directas e indirectas de la trata de personas, así como su competencia en materia de asistencia jurídica.
Artículo 2.2.2.2.16.	Asesoría jurídica	La Defensoría del Pueblo, de acuerdo con sus funciones, brindará a las víctimas, de manera gratuita, inmediata y especializada, información, asesoría y orientación jurídica respecto de sus derechos y procedimientos legales a seguir.
Artículo 2.2.2.2.21.	Acompañamiento jurídico y representación judicial	La asistencia jurídica y representación judicial a que tienen derecho las víctimas de la trata de personas estarán en cabeza de la Defensoría del Pueblo del lugar en donde estas establezcan su domicilio. La representación judicial de la víctima dentro de un proceso jurídico corresponde a la Defensoría del Pueblo, a través de la designación de defensores públicos, para que las represente judicial o extrajudicialmente en los procesos derivados de los hechos constitutivos de la trata de personas, salvo que la víctima asuma su representación por intermedio de un defensor de confianza.

Fuente: Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020.

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo cuenta con un Sistema de Alertas Tempranas, SAT, el cual “*acopia, verifica y analiza, de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, y advierte a las autoridades concernidas con deber de protección para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas*” (Sistema de Alertas Tempranas. Defensoría del Pueblo. 2020). Para realizar estas evaluaciones de riesgo te-

rritoriales, el SAT cuenta con diferentes procesos, entre los cuales se encuentra el proceso de proyección social, el cual cuenta con elementos como los *procesos sociales y construcción de solidaridades* en el cual se promueve la creación y fortalecimiento de vínculos con las comunidades, organizaciones sociales, gremiales, eclesiásticas y organizaciones no gubernamentales entre otros actores comunitarios y sociales estratégicos en el territorio para la prevención de diferentes violaciones de derechos humanos.

Gráfico 11. Ruta Defensorial para la identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas

Paso 1:

Recepción e identificación de un posible caso de trata de personas

FUENTES DE INFORMACIÓN DEL CASO

Los posibles casos son conocidos por la Defensoría del Pueblo a través de diferentes fuentes. Algunas son:

- Una persona se acerca de manera presencial a cualquiera de las regionales de la Defensoría del Pueblo buscando un servicio;
- Un familiar o conocido de una posible víctima se acerca a la Defensoría buscando asesoría;
- Consulta hecha por ONG en el territorio;
- Un servidor público de una entidad presente en el territorio;
- Durante las brigadas / reuniones / actividades realizadas por la Defensoría del Pueblo en territorio;
- Remisión por parte del comité nacional / departamental / municipal para la lucha contra la trata de personas o temas afines;
- Remisión directa o consulta por parte de un/a funcionario público;

En materia de trata de personas, la Defensoría del Pueblo por medio del SAT ha venido incorporando este delito como una variable de estudio y análisis de nivel territorial, dando como resultado informes de riesgo en los cuales se identifica la manifestación de la trata de personas en los territorios.

Con el propósito de dar respuesta a la necesidad de fortalecer internamente a la Defensoría del Pueblo para avanzar en la prevención, identificación y documentación

de casos, protección y asistencia y la representación jurídica de las víctimas directas e indirectas de la trata de personas, a partir de 2020 la institución cuenta con una Ruta Defensorial para la identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas:

Chaparro Pacheco, Ricardo. (2011). *El daño desde el enfoque psicosocial crítico. Apuntes para una propuesta en torno a las perspectivas de Acción sin Daño y Construcción de Paz.* En M. N. Bello, & O. d. Vásquez, *Acción sin Daño.*

Teniendo en cuenta la confianza que tiene la población en la Defensoría del Pueblo, el rol institucional, y la amplia presencia territorial, usted, como servidor o servidora puede recibir información o identificar indicios de un posible caso de trata de personas. Antes esto, se sugiere:

- Escuchar el relato de la persona sin profundizar en detalles de la situación.
- Cuidar que prejuicios o estereotipos sobre la trata de personas interfieran en la identificación.
- En todo caso, nunca deje a la posible víctima sola hasta que sea atendida por la persona enlace territorial en materia de trata de personas.
- Hacer saber a la persona que le está exponiendo el caso que usted va a solicitar apoyo especializado por parte de otra persona del equipo de la Defensoría para establecer las acciones que se realizarán en el marco de las competencias defensoriales en la materia.

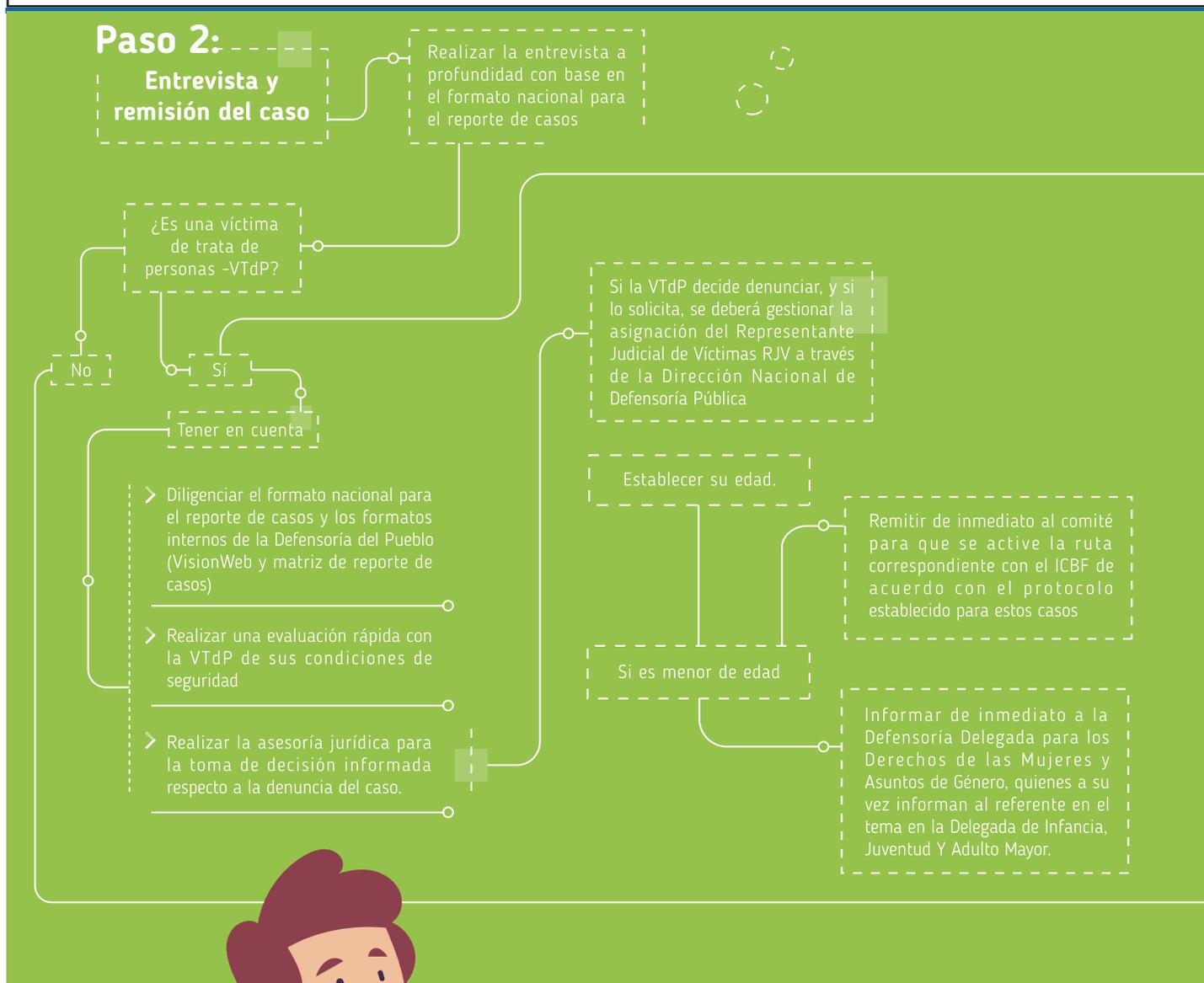
Realizar la entrevista a profundidad y diligenciar el formato de reporte de caso: diríjase al Paso 2: Entrevista y remisión del caso

Remitir al enlace territorial en materia de trata de personas

Remitir a la secretaría técnica del comité territorial para la realización de la entrevista y acciones siguientes: diríjase al Paso 3: Activación de ruta departamental o municipal para la asistencia a víctimas de trata de personas

Una vez reciba a la víctima de trata de personas y esta se encuentre segura, de acuerdo con los procedimientos establecidos y aprobados por cada uno de los comités territoriales, la persona enlace en materia de trata de personas deberá:

Gráfico 11. Ruta Defensorial para la identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas



Paso 3:

Activación ruta departamental o municipal de asistencia inmediata a VTdP

Remitir al comité territorial (departamental o municipal) de la lucha contra la trata de personas para la activación de la ruta de asistencia inmediata

Reportar al enlace en materia de trata de personas de la Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género. De acuerdo con la situación de cada caso, este reporte se hará de inmediato o se reportará de manera periódica para información y seguimiento.

Se evalúa la necesidad de remitir a la Mesa Técnica Nacional en materia de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes

Paso 4:

Seguimiento del caso

De acuerdo con las particularidades y necesidades en cada caso, el seguimiento se encargará de las siguientes acciones:

- > Acciones internas: monitoreo y seguimiento a las acciones directas delegadas a la Defensoría del Pueblo en materia de asistencia a víctimas de trata de personas
- > Acciones externas: monitoreo y seguimiento de las acciones en el marco del programa de asistencia a víctimas de trata de personas con el objetivo evidenciar nuevos riesgos y garantizar la protección y respeto por los derechos de las víctimas directas e indirectas.

Cierre de caso

Ruta de asistencia inmediata activada

Fuente: *Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes*. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020.

Anexos

Anexo 1. Marco normativo nacional en materia de trata de personas

Tabla 8. Marco normativo nacional

Norma	Contenido
Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano Artículo 188 A	Definir qué se entenderá en Colombia por trata de personas.
Ley 800 de 2003	Aprobación y ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y del Protocolo de Palermo.
Ley 1257 de 2004	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
Ley 985 de 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
Ley 1329 de 2009	Por la cual se dictan disposiciones para contrarrestar la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, ESCNNA.

Norma	Contenido
Ley 1719 de 2014	<p>Por la cual se “se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.</p> <p>Se incluyen los tipos penales: 1) Prostitución forzada en persona protegida (Artículo 141); 2) Esclavitud sexual en persona protegida (Artículo 141A); 3) Trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual (Artículo 141b).</p>
Decreto 1066 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Capítulo 2 - Víctimas de trata de personas	Reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de trata de personas.
Decreto 1036 de 2016 -Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2016- 2018 ¹	<p>Combatir el delito de trata de personas y garantizar los derechos humanos de las víctimas a través de la consolidación de medidas y mecanismos de prevención, protección, asistencia y persecución y sanción penal de este delito, que serán implementados en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, bajo los principios de coordinación, subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.</p>

Fuente: *Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes*. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020.

¹ De acuerdo con lo establecido en este decreto, la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018 se mantendrá vigente hasta que se promulgue una nueva estrategia.

Anexo 2: Marco normativo internacional en materia de trata de personas

Tabla 9. Marco normativo Internacional en materia de trata de personas

Instrumento	Contenido
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Sienta las bases para el reconocimiento, respeto y observancia de los derechos de todas las personas.
Convenio 105 de la OIT (1957)	Abolición del trabajo forzoso.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966)	Obliga a los Estados parte a respetar y garantizar los derechos civiles y políticos de todas las personas que se encuentren en su territorio.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)	Obliga a los Estados parte a respetar y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – CEDAW (1979)	Obliga a los Estados parte a “tomar medidas apropiadas, incluso legislativas, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer” (Art. 6).
Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. (1989)	Obliga a los Estados parte a “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar (Art. 3) y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la venta, secuestro o la trata de niños (Art. 35).
Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores. (1994)	Busca prevenir y sancionar el tráfico internacional de personas menores de edad, con el propósito de proteger sus derechos y promover el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem Do Pará (1994).	Obliga a los Estados parte a adoptar “por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Art.7).
Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998).	Establece la jurisdicción de la Corte Penal Internacional para la investigación, judicialización y castigo de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio. También define normas para la reparación de las víctimas de estos delitos.

Instrumento	Contenido
Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999).	Establece un mecanismo para presentar comunicaciones ante un comité cuando una persona o grupo de personas consideren violado alguna o varias de las disposiciones contenidas en la CEDAW.
Convenio 182 de la OIT sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. (1999)	Define un marco conceptual y acciones específicas para luchar contra todas las formas de explotación de niños, niñas y adolescentes.
Protocolo Facultativo sobre la venta de niños y niñas, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía (2000).	Define conceptualmente los delitos de venta de niños y niñas, prostitución infantil y utilización de niños y niñas en la pornografía y obliga a los Estados parte para que estos delitos sean “íntegramente comprendidos en su legislación penal” (Art. 1).
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).	Promueve la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, en esta convención se incluyen solo algunos delitos entre los cuales está el de trata de personas
Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000).	Tiene por finalidad prevenir, investigar y judicializar el delito de trata de personas y la protección de sus víctimas cuando sea de carácter transnacional y entrañe la participación de un grupo delictivo organizado.

Fuente: *Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes*. Defensoría del Pueblo, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2020.

Trabajos citados

Congreso de Colombia. (2003). *Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las vedurías ciudadanas*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0850_2003.html

Congreso de Colombia. (2005). *Ley 985 de 2005*. Bogotá.

Congreso de Colombia. (2014). *Ley 1719 de 2014*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1992). Recomendación General N.º 19 sobre la violencia contra la mujer. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf

Defensoría del Pueblo y Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2020). *Guía Defensorial para la Identificación y Asistencia a Víctimas de Trata de Personas y Personas objeto de Tráfico de Migrantes*. Bogotá: Documento no publicado.

Ministerio del Interior. (2015). *Decreto 1066 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*. Obtenido de https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/decreto_1066_de_2015_unico_reglamentario_del_sector_administrativo_del_interior.pdf

Ministerio del Interior. (2016). *Decreto 1036 de 2016: Por medio del cual se adopta la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2016-2018*. Obtenido de <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-1036-de-2016>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2018). *Global Report on Trafficking in Persons*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*. Palermo.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Ministerio de Relaciones Exteriores. (2016). *¿Qué es la trata de personas?. Proceso, elementos y características*. Bogotá.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2017). *No se haga... Manual para personas facilitadoras de las actividades lúdico-pedagógicas*. Bogotá.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Ministerio del Interior. (2012). *Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos*. Bogotá.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y Unión Europea. (2016). *Guía para la identificación y atención a víctimas de la trata de personas*. Bogotá.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Universidad de los Andes. (2011). *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema*. Bogotá.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Defensoría del Pueblo. (2020). *Módulo de capacitación en materia de identificación, primera entrevista para el inicio del programa de asistencia y representación judicial de las víctimas de trata de personas durante el proceso penal*. Documento interno de trabajo. Bogotá: No publicado.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Servicio Nacional de Menores (SENAME). (2010). *Trata de Personas: guía para formadores*. Santiago de Chile.

Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia (PIUPC). *Reflexiones para el contexto Colombiano* (págs. 181-209). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Guía para la identificación y asistencia a víctimas de trata de personas en Colombia dirigida a líderes, lideresas y representantes de organizaciones sociales

La trata de personas es una violación directa a los derechos humanos en la cual la dignidad, integridad, libertad y autonomía de las personas son negadas de manera absoluta, sometiendo cada año a millones de mujeres, hombres, niñas y niños, a ser explotados con el propósito de obtener un beneficio en dinero o especie en el marco de actividades ilícitas, que a nivel local o internacional, buscan obtener lucro con base en el sufrimiento humano.

En relación con la prevención del delito, líderes, lideresas y organizaciones sociales son agentes primarios, tanto en la identificación de posibles víctimas como en el desarrollo de estrategias de sensibilización, divulgación, información y capacitación a nivel territorial. Así mismo, su aporte en el reconocimiento del territorio y su contexto, lo cual es fundamental para la comprensión del delito desde una mirada diferencial y la construcción de estrategias de prevención que respondan a las necesidades particulares de la comunidad.

Con el apoyo financiero de:

